



Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

Nombre del organismo contratante	MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN
----------------------------------	---------------------------------------------------------------------

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Tipo : Licitación Pública	Nº 19	Ejercicio: 2017
Clase y modalidad: Sin modalidad		
Expediente DGN Nº 863/2017		
Rubro comercial: Librería, papelería y útiles de oficina		
Costo del pliego: Sin costo.		

**PRESENTACION DE OFERTAS**

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES San José 331/333 2º Piso, C.A.B.A. Tel/Fax: 4124-0656/44/45/46.	<b><i>Hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.</i></b>

**ACTO DE APERTURA**

Lugar/Dirección	Día y Hora
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES San José 331/333 2º Piso, C.A.B.A. Tel/Fax: 4124-0656/44/45/46.	<b>06 de julio de 2017 a las 11:00 hs.</b> <b><u>IMPORTANTE</u></b> Se recomienda a los oferentes hacer la presentación del sobre conteniendo la propuesta, con la debida anticipación a la hora fijada para la apertura, teniendo en cuenta que la persona encargada de entregar el mismo, deberá gestionar su ingreso, pudiendo ocasionarle demoras dicho trámite.

**1. OBJETO DE LA LICITACIÓN**

El presente llamado tiene por objeto la adquisición y distribución de papel fotocopia para dependencias del Ministerio Público de la Defensa, sitas en el interior del país.

La licitación constará de dos (2) renglones de acuerdo al detalle obrante en la Planilla de Cotización - Anexo II.

**2. RETIRO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

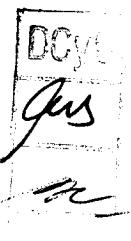
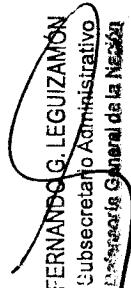
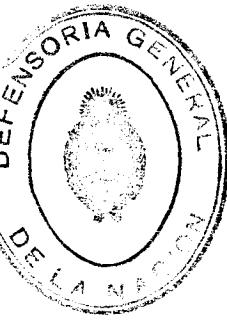
El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

<http://www.mpd.gov.ar/index.php/compras-y-contrataciones>

El Pliego de Bases y Condiciones deberá retirarse personalmente, bajo apercibimiento de ser desestimada su oferta en el Departamento de Compras y Contrataciones – sito en la calle San José 331/3, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9.30 a 16.00 – en forma gratuita. Al retirar el pliego el interesado deberá identificarse y consignar domicilio, teléfono y una dirección de correo electrónico que será registrada y se considerará válida para la remisión de circulares y demás comunicaciones que sean necesarios remitir a los interesados.

**3. CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, estableciendo domicilio para efectuarlas: Departamento Compras y





*Ministerio P\xfablico de la Defensa  
Defensor\xeda General de la Naci\xf3n*

Contrataciones sito en la calle San Jos\xe 331/3, 2º piso, Ciudad Aut\xf3noma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9.30 a 16.00 hs., tel: (011) 4124-0656/0647/0644. Tambi\xe9n podr\xe1n remitirse por correo el\xectrónico a la siguiente direcci\xf3n: [contrataciones@mpd.gov.ar](mailto:contrataciones@mpd.gov.ar) indicando en el asunto el n\xfamero y objeto de la contrataci\xf3n.

Asimismo, por razones operativas y a fin de lograr celeridad en la elaboraci\xf3n de las circulares a cursar a los interesados, se solicita que tales solicitudes sean confeccionadas en una \u00f3nica presentaci\xf3n por cada uno de ellos, sin que ello menoscabe el derecho de efectuarlas dentro del plazo establecido las veces que sea necesario.

Las respuestas y aclaraciones al Pliego, sean \xe9stas originadas por el organismo o por consultas realizadas por los interesados - se circularizar\xe1n de igual forma, hasta el d\xeda h\xe1bil anterior a la fecha tope fijada para la presentaci\xf3n de ofertas (acto de apertura), a todas las personas que hubiesen retirado el pliego. Las circulares formar\xe1n parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.

#### **4. PRESENTACI\xf3N DE LA OFERTA**

La presentaci\xf3n de las ofertas deber\xe1 efectuarse en el Departamento Compras y Contrataciones de la Defensor\xeda General en la calle San Jos\xe 331/3, 2º piso, Ciudad Aut\xf3noma de Buenos Aires, hasta el d\xida y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

#### **LA PRESENTACI\xf3N EXTEMPOR\u00c1NEA DE LAS OFERTAS DAR\u00c1 LUGAR A SU RECHAZO SIN M\u00c1S TR\u00c1MITE.**

El presente procedimiento de selecci\xf3n del contratista es de **etapa \u00f3nica**, por lo tanto las ofertas deber\xe1n presentarse en un \u00f3nico sobre cerrado de acuerdo a lo establecido en el Art. 11 "Requisitos Formales para la Presentaci\xf3n de Ofertas" del Pliego \u00f3nico de Bases y Condiciones Generales, incluyendo tanto la documentaci\xf3n y constancias exigidas por el Pliego de Bases y Condiciones Generales (Art\xedculo 19), el presente pliego, el pliego de especificaciones t\u00e9cnicas, como la propuesta econ\u00f3mica, de la cual deber\xe1 agregarse una copia.

Asimismo deber\xe1 presentarse junto con la oferta el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente contrataci\xf3n, las especificaciones t\u00e9cnicas y circulares debidamente suscriptos por el oferente o representante autorizado.

No se admitir\u00e1n modificaciones, agregados y/o alteraciones a las ofertas ya presentadas.

**Nota:** En caso de presentarse documentaci\xf3n en copia, \xe9sta deber\xe1 ser debidamente certificada por Escribano P\xfablico, o bien presentar el instrumento original en el Departamento de Compras y Contrataciones, para su cotejo y posterior certificaci\xf3n de la respectiva copia.

#### ***IMPORTANTE:***

**LA PRESENTACI\xf3N DE LA OFERTA SIGNIFICA DE PARTE DEL OFERENTE EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACI\xf3N DE TODAS LAS CL\u00c1USULAS QUE RIGEN EL LLAMADO A CONTRATACI\xf3N (INCLUYENDO LAS CIRCULARES EMITIDAS QUE SE LE HUBIERAN COMUNICADO).**

Se recomienda conservar copia del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitaci\xf3n y las circulares que lo integran dado que ser\xe1 de gran utilidad al eventual adjudicatario hasta la finalizaci\xf3n del v\xednculo contractual.

#### **5. CONSTITUCI\xf3N DE DIRECCI\xf3N ELECTR\u00f3NICA Y DOMICILIO**

El oferente debe constituir, con car\u00e1cter de declaraci\xf3n jurada, una direcci\xf3n electr\u00f3nica donde ser\xe1n v\u00e1lidas todas las comunicaciones que se le cursaren. Para dar por cumplido este requisito, deber\xe1 completar y suscribir debidamente el Anexo "I" del presente.

Asimismo y con iguales efectos, debe constituir domicilio en la Ciudad Aut\xf3noma de Buenos Aires.

#### **6. MIPYME Y COMPRE NACIONAL**

Las Micro, Peque\u00f1as y Medianas Empresas y formas asociativas comprendidas en el art\xedculo 1º de la Ley N\u00b0 25.300 (LEY DE FOMENTO PARA LA MICRO, PEQUE\u00f1A Y MEDIANA EMPRESA), as\xed como aquellas que sean proveedoras de bienes de origen



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

nacional, conforme Ley N° 25.551 (COMPRE TRABAJO ARGENTINO) y Decreto N° 1600/2002 (reglamentación de la Ley N° 25.551) y deseen beneficiarse con las prerrogativas establecidas en dichas normativas, **deberán acompañar una declaración jurada** que de fe de ello, sin perjuicio de la facultad de la Comisión de Pre-adjudicación de solicitar la documentación adicional que estime pertinente a fin de acreditar dicha situación.

#### **7. FORMA DE COTIZACIÓN**

Se deberá cotizar en pesos, IVA incluido, indicando el precio unitario, el total del renglón, y el total general de la oferta (en números y letras), detallando asimismo los descuentos o bonificaciones, en caso de ser ofrecidos, por adjudicación total.

Aquellas ofertas que estén expresadas en otra moneda no serán consideradas.

A tal fin, deberá completar y suscribir debidamente el Anexo "II" – Planilla de cotización del presente.

#### **8. MARCA**

Deberá indicarse en el Anexo II -Planilla de Cotización-, la marca del papel presupuestado. En caso que dicha marca posea varios modelos de papel, deberá señalarse cuál de ellos se ofrece.

#### **9. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

El plazo de mantenimiento de oferta será de 60 (SESENTA) días hábiles; dicho plazo será prorrogado automáticamente por lapsos iguales en caso de que el oferente no manifieste en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta, con una antelación mínima de 10 (diez) días hábiles al vencimiento de cada plazo.

#### **10. GARANTÍA DE OFERTA Y ADJUDICACIÓN**

Los oferentes y adjudicatarios deberán constituir sus garantías a favor del "Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación".

En el caso de constituirse las garantías de mantenimiento de oferta y/o de adjudicación mediante seguro de caución, las compañías aseguradoras que aprueben las pólizas respectivas deberán encontrarse autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y contar con acreditada solvencia y trayectoria.

**IMPORTANTE:** la garantía de mantenimiento de oferta o de cumplimiento del contrato podrá instrumentarse mediante un pagaré, siempre que el monto de la garantía no supere la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000).

#### **11. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS**

La adjudicación se realizará por renglón. Se seleccionará la oferta más conveniente para el Ministerio Público de la Defensa, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y las demás características de la oferta.

#### **12. PLAZO DE ENTREGA**

Será de hasta veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente a la aceptación de la Orden de Compra.

No se computarán como días hábiles aquellos correspondientes a los recesos judiciales (Feria Judicial).

#### **13. LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA**

Renglón N° 1 y N° 2: en los lugares detallados en el listado adjunto (Anexo A) de 8.00 a 12:00hs.

Se podrá acordar un horario de entrega distinto al indicado con cada dependencia.

Todos los gastos que demande la entrega en dichos lugares (carga, descarga, estiba, etc.) serán por cuenta del adjudicatario.

#### **14. PLAZO EN QUE SE OTORGARÁ LA RECEPCIÓN DEFINITIVA**

La Recepción Definitiva se otorgará dentro del plazo de siete (7) días hábiles, el que se contará a partir del día siguiente a la entrega de los bienes.



*Ministerio Pùblico de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

### **15. FACTURACIÓN**

Las facturas deberán ajustarse a la reglamentación vigente emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Conforme la Resolución Gral. (AFIP) Nº 2853/2010 los proveedores de la Administración Nacional que deban solicitar el Certificado Fiscal para Contratar conforme lo establece la Resolución Gral. (AFIP) Nº 1814/2005 y sus modificatorias (salvo aquellos sujetos excluidos por el Art. 2º de la Resolución Gral. (AFIP) Nº 2853/2010), deberán cumplir con el régimen especial para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales que respalden las operaciones de compraventa de cosas muebles, locaciones y prestaciones de servicios, locaciones de cosas y de obras y de las señas o anticipos que congelen precios.

Dirección de Correo electrónico para la presentación de facturas:

contabilidad@mpd.gov.ar

Para los casos en que el proveedor no tenga obligación legal de emitir factura electrónica el lugar de presentación de las facturas: será en la **Mesa de Entradas de la Defensoría General de la Nación, ubicada en San José 331 PB, C.A.B.A.** Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha de Conformidad Definitiva, el plazo para el pago (30 días según art. 52 Pliego Único de Bases y Condiciones) será computado desde su efectiva presentación.

Forma de presentación de las facturas:

Respecto del Impuesto al Valor Agregado esta Defensoría General de la Nación reviste el carácter de sujeto "EXENTO" por tal motivo las facturas deben estar identificadas con la letra B o C, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Gral. (AFIP) 1415/2003.

Asimismo se indicará en cada factura:

- Nombre: DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION.
- Domicilio: Av. Callao 970. (1023) Capital Federal.
- Indicar condición frente al I.V.A. "EXENTO".
- Forma de pago: Depósito Bancario.
- Nro. CUIT: 30-69115699-7
- Número y fecha de la orden de compra
- Número del expediente
  - Número y fecha de los remitos de entrega, y agregado de los mismos, debidamente conformados
  - Número, especificación e importe de cada renglón facturado
- Importe total bruto de la factura
- Monto y tipo de descuentos, de corresponder
- Importe neto de la factura.

**AGENTE DE RETENCION:** Esta Defensoría General de la Nación actúa como agente de retención del Impuesto al Valor Agregado. Los sujetos indicados en el inciso a) del art 5 de la RG 2854/10 de AFIP, deberán acreditar su inclusión como **agentes de retención** en las nóminas pertinentes, exhibiendo la publicación en el boletín oficial de la respectiva nómina. Dicho requerimiento debe ser cumplido en el periodo comprendido entre la fecha de notificación de la orden de compra y la presentación de la factura correspondiente.

**Alta de beneficiario.** El adjudicatario deberá poseer ALTA DE BENEFICIARIO (Anexos I y II), otorgado de conformidad a la Disposición Conjunta Nº9/2015 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y Nº 36/2015 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por la que se aprueban los Anexos antes señalados.

**Plazo de pago:** El plazo para el pago es de 30 días (art. 52 del Pliego Único de Bases y Condiciones) el cual será computado desde la recepción definitiva o desde la presentación de la factura si fuera presentada con posterioridad a la recepción definitiva.

### **16. FORMA DE PAGO**

El pago se realizará en pesos (moneda nacional), mediante transferencia bancaria por medio del Tesoro Nacional, conforme las disposiciones de la Resolución 262/SH/95.

En forma previa a la adjudicación, el proveedor presentará el Alta de Beneficiario en el Departamento de Contabilidad de la Dirección General de Administración, sita en San José Nº 331/3, 3º piso, C.A.B.A.



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

**ANEXO I**

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

**CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO**

**Procedimiento de selección:**

**Tipo y Clase:**

**Modalidad:**

**Nº:**

**Ejercicio:**

**Lugar, día y hora del Acto de Apertura:**

Declaro bajo juramento que constituyo domicilio especial en la calle.....Nº....., piso ....., departamento ..... de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Código Postal: .....; teléfono:.....y la siguiente dirección de correo electrónica: ..... donde serán válidas todas las comunicaciones que se me curse.

Firma:

Aclaración:

Carácter:

Lugar y fecha:

FERNANDO G. LLORENTE  
Subsecretario Administrativo  
Defensoría General de la Nación

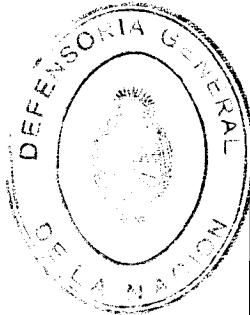


Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación

ANEXO II

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

PLANILLA DE COTIZACIÓN – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



FERNANDO G. GUZAMÓN  
Subsecretario Administrativo  
Defensoría General de la Nación

Renglón	Cantidad	Unidad de medida	Descripción del bien	Precio Unitario	Precio Total
1	3.170	Resmas	<p>Papel tamaño oficio para fotocopiadora (marca Ledesma o similar)</p> <p>Tamaño 216 x 356 mm y 75 gr/m<sup>2</sup> (mínimo).</p> <p>Resmas de 500 hojas.</p> <p>Debe poseer, como mínimo, Normas Iram Nros. 3100, 3123, y 3124 e ISO 9706. (Lugares de entrega: Anexo A)</p> <p><b>Marca y modelo (consignar):</b> .....</p>	\$	\$
2	2.410	Resmas	<p>Papel tamaño A4 para fotocopiadora (marca Ledesma o similar)</p> <p>Tamaño 210 x 297 mm y 75 gr/m<sup>2</sup> (mínimo).</p> <p>Resmas de 500 hojas.</p> <p>Debe poseer, como mínimo, Normas Iram Nros. 3100, 3123, y 3124 e ISO 9706. (Lugares de entrega: Anexo A)</p> <p><b>Marca y modelo (consignar):</b> .....</p>	\$	\$
<b>TOTAL GENERAL</b>					\$

Son pesos ..... (en letra)

Firma: .....

Aclaración: .....

**ANEXO A - Lugares de Entrega - RESMAS TAMAÑO A4 y Oficio**

Orden	Renglón	Nombre	Apellido	Dirección	Teléfono	Dependencia	Interior		A4	Oficio
							Siglo	Siglo		
1	1 y 2	Francisco Posse	Calle 52. N° 2815	(02262) 42 - 4871	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.	Necochea	Buenos Aires	Buenos Aires	20	30
2	1 y 2	Patricio Varela	Intendente Rubén C de Paula	468/496	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.	Azul	Buenos Aires	Buenos Aires	10	10
3	1 y 2	Gabriel D. Jarque	Pazos Crocito	Alsimá 509 San Martín 148 Planta alta	(0291) 452 - 7588 (0291) 450 - 1561	DPO Trib. Fed. de 1a. y 2a. Inst. DPO ante T.O.C. Fed.	Bahía Blanca	Bahía Blanca	45	10
4	2	José Gracío Marello	Rodríguez	San Martín 148 Planta alta	(0291) 450 - 1561	Unidad de Letrados Móviles Bahía Blanca	Bahía Blanca	Bahía Blanca	50	10
5	2	Gervasio Genas	Vigilía La Madrid (ad-hoc)	Sarmiento (Boulevard) 320 P/A	(03489) 43 - 7277/42 - 8881	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.	Campana	Buenos Aires	5	50
6	1 y 2	Miguel Ángel Arieli	Rossi Hernández	Alem 568 - 584 B. de Irigoyen 189	(02245) 44 - 6932/443/101 (02364) 43 - 0694	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst. DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.	Dolores Junín	Buenos Aires	5	30
7	1 y 2	Natalia Castro	Av. Luro 2455 P1	Bolívar 1052 PB Fondo	(0223) 495 - 5039	DPO ante T.O.C. Fed.	Mar del Plata	Buenos Aires	20	100
8	2	Daniel Vázquez int.	Vázquez int.	Bolívar 1052 PA	(0223) 451 - 0143	DPO Trib. Fed. de 1a. y 2a. Inst.	Mar del Plata	Buenos Aires	60	60
9	2	Paua Muñaguirra (ad-hoc)	Manillero (ad-hoc)	San Martín 2477 Piso 4 dto B	(0223) 451 - 8104	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.	Mar del Plata	Buenos Aires	60	60
10	2	Manuel Maximiano Giacchino	Calle 21 N° 621 P2	San Martín 2477 Piso 4 dto B	(0223) 492-2718	Unidad de Letrados Móviles Mar del Plata	Mar del Plata	Buenos Aires	45	45
11	2	Roberto Héctor	Galarza Azzioni	Pie. Sirio Libanes s/n (Garibaldi entre 25 de Mayo y Almatuerre)	(0336) 442 - 7288 / 445-6362	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.	San Nicolás	Buenos Aires	40	40
12	2	Manuel Moreno	Hugo Ricardo Vizoso	Junín 504	(0383) 445 - 1699	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.	S.F.D. Valle	Catamarca	50	50
13	1	Raúl Tunetti	San Martín 478 P4	San Martín 479 P ALTA	(0383) 442 - 3703	Difensión Pública Oficial ante el Tribunal Oral	San Fernando del Valle	Catamarca	15	15
14	2	Gonzalo J. Molina	Sergio Cabral 45	Sargento Cabral 145	(0364) 443 - 1721	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.	Presidencia R.S. Peña	Chaco	20	20
15	1 y 2	Juan Manuel Costilla	Pellegrini 450 PB	Pellegrini 450 PB	(0362) 442 - 5903	DPO ante los Trib. Fed. de la y 2a Inst.	Resistencia	Chaco	5	50
16	1 y 2	Alberto Martínez	25 de Mayo 453 Piso 2	Sargento Cabral 145	(0382) 444 - 4440	DPO ante el T.O.C. Fed.	Comodoro Rivadavia	Chaco	90	90
17	1	Sergio María Orbone	Bartolomé Mitre 635	Pellegrini 450 PB	(0297) 446 - 4114	DPO Trib. Fed. de la y 2a. Inst.	Comodoro Rivadavia	Chubut	80	80
18	1 y 2	Luis Carlos Azpíaren Almeira	Roca 460	Bartolomé Mitre 635	(0280) 448 - 2288/0280	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.	Rawson	Chubut	25	25
19	1	Jorge Fernando Machado	Pie. Ponciano Vivanco Nro. 56	(02945) 457/164	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.	Defensoría Pública Oficial en lo Criminal Federal Esquel	Chubut	Chubut	40	40
20	2	Maria Mercedes Crespi	Concep. Arenal 690 P12	(0353) 42 - 6329	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.	Bell Ville	Córdoba	15	15	
21	1	Jorge Antonio Perano	Concep. Arenal 1020 PB	(0351) 469 - 0164 / 433 - 4926/433-	DPO Trib. Fed. de 1a. y 2a. Inst.	Córdoba	Córdoba	80	80	
22	1	Jorge Antonio Perano	Hip. Irigoyen 670 P1	4828.4854	DPO ante T.O.C. Fed.	1 Córdoba	Córdoba	5	25	
23	1	Eduardo Arieta	Obispo Saizquiero 850 Piso 1	(0351) 468 - 1745 / 433 - 4813/14	DPO ante T.O.C. Fed.	2 Córdoba	Córdoba	10	50	
24	2	Natalia Bazán	Sobrehorno 1660 Planta Alta	(0350) 460/126	Unidad de Letrados Móviles Córdoba	Córdoba	Córdoba	5	20	
25	2	Juan Pulichini	Ieronimo Luis de Cabrera 2182	(0356) 462 - 7940	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.	Río Cuarto	Córdoba	45	45	
26	1 y 2	Escríban Lozada	25 de Mayo 3/2	(0356) 420/100	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.	San Francisco	Córdoba	20	80	
27	y 2	J. Carlos Belagardí	Concepción Arenal 1020	(0351) 469 - 0164 / 433 - 4926/433-	DPO ante Juz Fed. de 1a. Inst.	Villa María	Córdoba	80	80	
28	1 y 2	Jorge Antonio Perano	Concepción Arenal 1020	4828.4854 / (0353) 454-6900	DPO ante TOC Fed.	3 Córdoba	Córdoba	5	25	
29	1 y 2	Alejandro Caselli (ad-hoc)	26 De Mayo 970 P1	(0351) 468 - 2627 / (0351) 460 - 1126	DPO ante Control de la Ejecución de las Penas	Córdoba	Córdoba	5	25	
30	1 y 2	Mirna Liliana Pellegrini	26 de Julio 127/8 piso depto 4 Edificio Torre Cristal	(0379) 442 - 3081	Privativas de la Libertad	Corrientes Corrientes	Corrientes Corrientes	5	20	
31	1 y 2	Enzo Di Tella	Pellegrini 971 P1	(0379) 442 - 1843	DPO ante Jueces Fed. de Apelaciones	Corrientes Corrientes	Corrientes Corrientes	15	25	
32	1 y 2	Rubén Molinari	Pellegrini 999 P/B	(0379) 442 - 9352	DPO ante la Cám. Fed. de Apelaciones	Corrientes Corrientes	Corrientes Corrientes	15	40	
33	1 y 2	Laura Martín	Sarmiento 718 1º piso 1º B	(0372) 42 - 1554 / 42 - 8085	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.	Paso de los Libres Corrientes	Corrientes Corrientes	65	65	
34	1 y 2	Julieta Elizabeth	9 De Julio 810	(03442) 43 - 0738	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.	Conc. Uruguay Entre Ríos	Conc. Uruguay Entre Ríos	40	5	
35	1 y 2	Mario Franchi (ad-hoc)	25 De Mayo 256 PB	(0343) 423 - 3900	DPO Trib. Fed. de 1a. y 2a. Inst.	Paraná Entre Ríos	Paraná Entre Ríos	80	80	
36	1	Carlo Franchi	9 de Julio Nro. 12	(0343) 423 - 6288 / 431-2474	DPO ante T.O.C. Fed.	Paraná Entre Ríos	Paraná Entre Ríos	80	80	
37	1 y 2	Rosa Cárdenas (ad-hoc)	9 de Julio 305/307	(0370) 443 - 4082	DPO ante T.O.C. Fed.	Formosa Formosa	Formosa Formosa	30	30	
38	1	Andrea Andrade	Bartolome Mitre 339 P2	(0370) 442 - 9377	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.	Jujuy S. Jujuy	Jujuy S. Jujuy	60	60	
39	1 y 2	Reynoso	Ramírez Velasco 110 P1	(0388) 422-3725	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.	Jujuy S. Jujuy	Jujuy S. Jujuy	45	10	
40	2	Natalia Gutierrez Pereira	Ramírez Velasco 110 P.B.	(0388) 423-0688	DPO ante T.O.C. Fed.	Santa Rosa La Pampa	Santa Rosa La Pampa	15	10	
41	2	Carlos Antonio Riera	General Pico 387	(02954) 43 - 3628	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.	Santa Rosa La Pampa	Santa Rosa La Pampa	80	20	
42	1	Juana Beatriz Cáceres	General Pico 387	(02954) 43 - 0283 / 42 - 9502	DPO ante T.O.C. Fed.	La Rioja La Rioja	La Rioja La Rioja	40	20	
43	1 y 2	Carolina Cáceres	Av. Perón 258 P4	(0380) 443 - 0641	DPO ante T.O.C. Fed.	La Rioja La Rioja	La Rioja La Rioja	40	20	

FERNANDO G. LEGUIZAMÓN  
Subsecretario Administrativo  
Fiscalía General de la Nación

**ANEXO A - Lugares de Entrega - RESMAS TAMAÑO A4 y Oficio**

Orden	Renglón	Nombre	Apellido	Dirección	Teléfonos	Dependencia	Nº	Ciudad	Interior	A4	Oficio
49	2	Eduardo	Narbona	Joaquín V González 85 P3	(0380) 442 - 6091	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.		La Rioja			
50	1	Andrea Marisa	Duranti	Pedro Molina 363	(0261) 429 - 8618 / 425- 1216	DPO ante T.O.C. Fed.	2	Mendoza		30	
51	1	Juan Ignacio	Pérez Curci	9 de Julio 174	(0261) 424 - 4174	DPO ante T.O.C. Fed.	1	Mendoza		70	
52	1 y 2	Alejo	Anuchastegui	Av. España 433/89	(0261) 429 - 2120	DPO Trib. Fed. de 1a. y 2a. Inst.		Mendoza		90	
53	1 y 2	José R.	López	L. Alem 221	(0260) 443 - 1628	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.		San Rafael		80	20
54	1	Gustavo A.	Vargas	San Juan 1794 P1	(03751) 42 - 1444	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.		El Dorado		100	
55	1 y 2	Marco Aurelio	Racagni	Sala 266	(03755) 42-1280	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.		Misiones		100	
56	2	Roberto	Fabio	Av. Mitre 2414	(0376) 443 - 8569 / 443 - 0283	DPO Trib. Fed. de 1a. y 2a. Inst.		Misiones		20	10
57	1 y 2	Ricardo	Fores	Bartolome Mitre 2369	(0376) 443 - 7340 / 443 - 3814	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.		Misiones		80	
58	1 y 2	Susana	Criado Ayán	Santiago del Estero 2406 P2	(0376) 443 - 2912 (interno 32)	DPO ante T.O.C. Fed.		Misiones		20	
59	1 y 2	Gerardo N.	García	M. Gonzalez 416	(0299) 448 - 9679 / 80	DPO ante T.O.C. Fed.		Neuquén		30	50
60	1 y 2	Gabriel	Rouet	Avelaneda 643 P1	(02942) 42 - 3214	DPO Jueces Fed. 1a. Inst.		Zapala		5	45
61	1	Maria Laura	Irasforza	Ministro González 416	(0299) 443-2846	Unidad de Letrados Móviles		Neuquén		5	10
62	1	Roxana	Fanfia	España 470	(02944) 42 - 0590 / 43 - 6783	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.		Bariloche		25	
63	1	Eduardo	Peralta	Italia 1665 P1	(0298) 442 - 6387 / 6136	DPO Trib. Fed. de 1a. y 2a. Inst.		Río Negro		60	
64	1	Fernando	Ovalle	Italia 1665 Piso 1º	(0298) 443 - 2722	DPO ante T.O.C. Fed.		Río Negro		60	
65	1	Marcelo	Sánchez	San Martín 189 P4	(02920) 42-1008	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.		Río Negro		100	
66	1 y 2	Maria	Bossini	Av. Belgrano 515 P1	(0385) 422 - 0424	DPO ante T.O.C. Fed.		Viedma		50	
67	1 y 2	Silvia	Abalovich - Int.	Av. Belgrano 515 P4	(0385) 421 - 1477	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.		S. del Estero		10	20
68	2	Maria Juilia	Lourdes	20 de Febrero 119 P1	(03878) 42 - 5690 / 42 - 5683	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.		S. del Estero		10	40
69	2	Martin	Bomba Royo	Dean Funes 140 P2	(0387) 421 - 1585	DPO Trib. Fed. de 1a. y 2a. Inst.		Orán San Ramón Nva.		45	
70	1 y 2	Oscar	Del Campo	Vicente Lopez 29	(0387) 495 - 3553 / 495 - 3554	DPO ante T.O.C. Fed.		Salta		80	
71	1 y 2	Benjamin	Sola	Dean Funes 341, PB	(0387) 495-3082	Unidad de Control de la Ejecución de las Penas		Salta		35	45
72	2	Federico Martin	Perinna Aranda	Dean Funes 140 PB	(0387) 421-1154	Privativas de la Libertad		Salta		35	10
73	1 y 2	Ana Clariana	Galan Munoz	Vicente Lopez 29	(0387) 4224-037 / (0387) 4222-348	Unidad de Letrados Móviles		Salta		80	
74	1 y 2	Esteban José	Chervin (ad-hoc)	Av. Rioja 488 Sur P1	(0284) 421 - 2234	DPO ante T.O.C. Fed.	2	Salta		35	35
75	1 y 2	Santiago	Bahamondes (ad-hoc)	Entre Ríos 282 - Sur -	(0264) 422 - 3344	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.		San Juan		45	70
76	1 y 2	Maria	Videa De Carranza	San Martín 877/883	(0266) 442 - 3328	DPO Jueces Fed. 1a. Inst.		San Juan		50	40
77	1 y 2	Maria	Videa De Carranza - subr.	San Martín 842	(0266) 443 - 5048	DPO ante T.O.C. Fed.		San Luis		5	30
78	1	Ana María	Pompo	Carlos Pellegrini 130	(02866) 44-0066 / 43-1783 / 42-2568	DPO ante T.O.C. Fed.		R. Gallegos		10	50
79	1	Diez	Leticia	Zapilo 48	(0286) 42 - 4210 / 43 - 9542	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.		Santa Cruz		50	
80	1	Julio	Agnoli	Santiago Olessio 1080	(03482) 42 - 2165	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.		Santa Cruz		25	
81	2	Martin Andres	Gesino (ad-hoc)	Rioja 1974/78 PB	(0341) 527/5712/ 537-5721/ 15/17/18/19	DPO ante T.O.C. Fed.	1	Rosario		10	10
82	1 y 2	Martin Andres	Gesino	Rioja 1974/78	(0341) 527-5739 / 527-5742 / 43/46/48	DPO ante T.O.C. Fed.		2 Rosario		80	
83	1 y 2	Enrique Maria	Comellas	A definir		DPO ante T.O.C. Fed.		Santa Fe		90	5
84	2	Enrique Maria	Sánchez (ad-hoc)	Rioja 1974/78 P1	(0341) 527-5727/32/33	DPO ante T.O.C. Fed.	3	Rosario		20	50
85	1 y 2	Roxana	Gambacorta	Rioja 1974/78 PB	(0341) 527- 5711 / 527-5709	DPO Trib. Fed. de 1a. y 2a. Inst.	2	Rosario		80	
86	2	Mariana	Rivero y Hornos (ad-hoc)	9 De Julio 1667	(0342) 459 - 9120	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.	1	Rosario		75	45
87	1 y 2	Fernando	Sánchez (ad - hoc)	Primeria Junta 2887	(0342) 456 - 4085	DPO ante T.O.C. Fed.		Sta. Fe		50	
88	2	Eduardo	Cerdá	Guemes 56	(0342) 428-713	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.		Rafaela		40	10
89	1	Maria Fernanda	Tugnoli	La Rioja 1974 Planta Alta	0341-527- 5734	Def Publ. Coadyuvante de Menores		Rosario		35	
90	1	Guillermo M.	Carone	Ricardo Rojas 995	(02864) 420905 / (02964) 4242/76	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.		R. Grande		10	
91	1 y 2	Matías	Cloffi	Av. Maipú 727 P1	(02801) 42 - 1447 / 42 - 3743	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.		Ushuaia		80	
92	1	Adolfo	Muschietti	Muschiotti	(02801) 42 - 4325 / 43 - 6067	DPO ante T.O.C. Fed.		T. del Fuego		10	60
93	1	Ciro	Lo Pinto	Chacabuco 125 P2	(0341) 521 - 7360	DPO ante T.O.C. Fed.		T. del Fuego		50	
94	1 y 2	Eduardo Adolfo	Bertini	Las Piedras 418 P3	(0381) 431 - 1194	DPO Trib. Fed. de 1a. y 2a. Inst.		Tucumán		70	
95	1	Manuel E.	Bonini	24 de Septiembre 717 Piso 6° "b" of 3	(0381) 0381-430-6882	D.P.O ante el Juzg Fed de 1º Instancia	3	S.M.D. Tucumán		50	10
96	1 y 2	Eugenio	Boletner	Paunero 2534	(0376) 443-0283	Unidad de Control de la Ejecución de las Penas		Posadas		40	
						Privativas de la Libertad		Misiones		20	50
								Total		2410	3110

FERNANDO G. LEGUIZAMÓN  
Subsecretario Administrativo  
Fiscalía General de la Nación

**PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES  
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

**Artículo 1.- Ámbito de Aplicación.**

Las normas contenidas en el presente articulado, constituyen el PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA para los contratos de compraventa, suministros, servicios, permisos, alquileres de inmuebles cuando el total de la contratación sea mayor de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000), los alquileres con opción a compra y todos aquellos contratos no excluidos expresamente o sujetos a un Régimen especial en el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

**Artículo 2.- Plazos.**

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario.

**Artículo 3.- Comunicaciones. Dirección Electrónica.**

Toda comunicación entre el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y los oferentes proveedores y/o adjudicatarios, ya sea en el transcurso del procedimiento de selección o durante la ejecución del contrato, deberá efectuarse conforme los principios de economía y celerridad en los trámites. Por cualquier medio de comunicación se podrán adelantar a los interesados el estado de las actuaciones y/o las decisiones adoptadas en el expediente para que concuerren a sufcarse personalmente. No podrán utilizarse estos mecanismos para poner en ventalo a un interesado u oferente sobre los restantes. En los casos previstos en el artículo 10 del RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, las comunicaciones que se cursen sólo surtirán efecto a partir de la notificación del Interesado por medio fehaciente.

Los oferentes, proveedores y adjudicatarios deberán constituir una dirección electrónica en su primera presentación ante el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, la cual mantendrá su vigencia hasta tanto sea modificada por su titular.

**Artículo 4.- Control del Procedimiento Contractual. Vista de las Actuaciones.**

Toda persona que acredite fehacientemente algún interés, podrá en cualquier momento tomar vista de las actuaciones referidas a una contratación, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la información que se encuentre amparada bajo normas de confidencialidad y la etapa de evaluación de las ofertas.

La negativa a dar vista de las actuaciones se considerará falta grave del funcionario o agente al que corresponda aclararla.

La vista del expediente no interrumpe los plazos.

**Artículo 5.- Garantías.**

**I.- Clases:**

*[Firmas]*  
STYLIANA MARÍNEZ  
SERGIO JOSÉ JUÁREZ  
DRA. CARMEN ELENA  
PÉREZ GONZALEZ

TERESA SECO PON  
SECRETARIA  
DEPARTAMENTO DE LA NACION

- a) DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con alternativas la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, la garantía de mantenimiento de oferta será establecida en un monto fijo por el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En los casos de procedimientos de selección en los que se utilice la modalidad orden de compra abierta el monto de la garantía de mantenimiento de la oferta se calculará aplicando el diez por ciento (10%) sobre el importe que surja de la multiplicación entre la cantidad máxima solicitada y el precio unitario cotizado.

- b) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: quince por ciento (15 %) del valor total de la adjudicación.

En los casos de procedimientos de selección en los que se utilice la modalidad orden de compra abierta el monto de la garantía de cumplimiento del contrato se calculará aplicando el diez por ciento (10%) sobre el valor total de cada solicitud de provisión.

- c) CONTRAGARANTÍA: Por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como adelanto, en aquellas contrataciones en que los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares lo preveran.

Cuando la cotización -en caso de permitido los pliegos-, se realice en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior a la de la constitución de la garantía.

**Artículo 6.- Garantías.- Formas de Constitución.**

Las garantías podrán constituirse en alguna de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito en la Tesorería del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA o mediante depósito bancario en la cuenta oficial del Ministerio Público de la Defensa, o giro postal o bancario, adjuntando el comprobante pertinente.

- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria con preferencia del lugar donde se realice el llamado, o giro postal o bancario. El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

- c) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, constituyéndose el fador -en caso de corresponder-, en deudor solidario, iso, llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de excusión y división en los términos del artículo 2.03 del Código Civil, así como al beneficio de interrelación judicial.

- d) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por compañías de seguros autorizadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION cuyas cláusulas no se opongan a las disposiciones del RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, y sean extendidas a favor del presentante organismo, en los términos establecidos en las Bases y Condiciones Particulares deberán establecer los requisitos que habrán de cumplir para que reunir las compañías aseguradoras con el fin de preservar el eventual pago de la caución.

*[Firmas]*  
ESTEBAN FONSECA  
SECRETARIO  
DEPARTAMENTO DE LA NACION

e) Con pagarés a la vista, suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actuarán con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000).

La elección de la forma de la garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario, en caso de no estar expresamente previsto en los pliegos que rigen la contratación.

Las garantías constituidas, podrán ser sustituidas por otras de igual magnitud, a pedido del oferente o adjudicatario, previa aprobación por parte del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Las garantías establecidas, deben ser constituidas a tenura satisfacción del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

#### Artículo 7.- Excepciones.

No será necesario presentar garantías de mantenimiento de oferta ni de cumplimiento de contrato en los siguientes casos:

- En la adquisición de publicaciones periódicas;
- Contrataciones de artistas y profesionales;
- Contratación de avisos publicitarios;
- Cuando se dé cumplimiento a la prestación dentro del plazo de integración de la fianza de cumplimiento de contrato, salvo en caso de rechazo. En estos casos el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo;
- En los supuestos de contratos inter-administrativos;
- Cuando el monto de la garantía no fuere superior a PESOS DOS MIL QUINTENTOS (\$2.500), y así se dispusiere en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. No obstante lo dispuesto precedentemente, todos los oferentes y adjudicatarios deberán hacer efectivos los importes de las garantías a simple requerimiento del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, cuando así se disponga por resolución expresa. En tal supuesto, el oferente o adjudicatario no podrá interponer reclamo o recurso alguno sino después de realizado el pago. En el caso de rechazo del bien o prestación, los elementos rechazados quedarán en cuantía y no podrán ser retirados por el adjudicatario sin previamente integrar la garantía de cumplimiento de contrato.
- En las licitaciones, cuando el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA acuerde como locataria.

#### Artículo 8.- Devolución de Garantías.

Serán devueltas:

- Las garantías de mantenimiento de ofertas, de oficio o a solicitud del interesado, a los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los DIEZ (10) días luego de la emisión del acto administrativo de adjudicación.

A quienes resultaren adjudicatarios se les devolverá dicha garantía una vez que integren válidamente la garantía de cumplimiento de contrato, o que ejecuten el mismo si se diera el supuesto del inc. d) art. 53 del REGLAMENTO GENERAL.

b) Las garantías de cumplimiento del contrato, de oficio o a solicitud del interesado, una vez transcurridos DIEZ (10) días a contar desde la fecha de la referida notificación. La falta de presentación dentro del plazo señalado por parte del titular del derecho, implicará la renuncia tácita del mismo a favor del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y será aceptada por la autoridad competente al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía. Cuando la garantía haya sido constituida mediante pagarés, éste se destruirá al término de dicho plazo.

#### Artículo 9. Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Requisitos Mínimos que deben contener.

En los pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán indicarse los requisitos esenciales del procedimiento de selección de que se trate y en especial:

- Tipo, número, ejercicio, clase y modalidad del procedimiento de selección;
- Objeto de la contratación;
- Lugar, plazo y horario de presentación de ofertas;
- Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas;
- Especificaciones técnicas, las que deberán consignarse en forma clara e inequívoca;

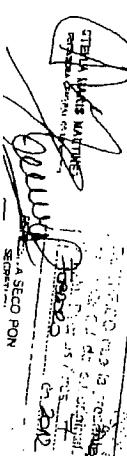
- Las características y especies de la prestación;
- La calidad exigida y, en su caso, las normas de calidad que deben cumplir los bienes o servicios o satisfacer los proveedores;
- Si los elementos deben ser nuevos, usados o reacondicionados;
- Si se aceptarán tolerancias. Las mismas serán, en principio, las máximas compatibles con las necesidades funcionales y la naturaleza y características del bien o servicio licitado, que sean habituales en razón de la modalidad de comercialización o fabricación del mismo;

Para la reparación de aparatos, máquinas o motores podrán solicitarse repuestos denominados originales.

No se deberán formular especificaciones cuyo cumplimiento sólo sea factible para determinadas personas físicas o jurídicas o productos, ni transcribirse detalladamente textos extraídos de folletos, catálogos o presupuestos informativos. Las Especificaciones, en principio, no deberán requerir marcas determinadas.

Cuando se traten licencias científicas o técnicas o existan en el mercado bienes cuya calidad y precio se ajuste su adquisición, y éstas circunstancias se encuentren debidamente fundadas, podrá solicitarse marca o marcas determinadas.

Dra. JACINTA LIMA  
Dra. ADRIANA LEÓN

  
TERESA SECO RON  
SERVIMAR  
MINISTERIO DE LA DEFENSA  
2012

TERESA SECO RON  
SERVIMAR  
MINISTERIO DE LA DEFENSA  
2012

Aún cuando se requiera marca determinada podrán ofertarse productos de otras marcas. En estos casos los oferentes deberán aportar al MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA los elementos de juicio necesarios que permitan éste comprobar que los bienes ofertados reúnen las características requeridas.

Para ello, podrá exigirse a los oferentes la acreditación de la calidad suministrada mediante certificados expedidos por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) u otras entidades competentes de carácter público o privado.

i) Criterio de evaluación y selección de las ofertas, ya sea mediante la inclusión de fórmulas o la clara determinación de los parámetros que se tendrán en cuenta a dichos fines, tomando en consideración el grado de complejidad, el monto y el tipo de contratación a realizar;

g) Requisitos que deberán reunir las compañías aseguradoras con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de cancelación:

h) Cuando existan razones fundadas de elegir la forma de garantía;

i) Plazo de mantenimiento de la oferta;

j) Cuando se considere pertinente indicar que no será necesario presentar garantía en tanto el monto de la misma no fuere superior a PESOS DOS MIL QUINIENTOS (22.500);

k) Cantidad de copias en que los oferentes deben presentar sus ofertas;

l) Fijar la moneda de cotización y la moneda de pago;

m) Establecer cuando la cotización no debe hacerse por cantidades netas y libres de envase y de gastos de embalaje;

n) Dejar constancia cuando se admita formular oferta por parte del renglón;

o) Lugar de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;

p) Indicar si es necesaria la presentación de muestras;

q) Plazo en que se otorgará la recepción definitiva;

r) Forma y lugar de presentación de las facturas;

s) Prever la opción de prórroga, cuando corresponda;

#### Artículo 10.- Consultas y Aclaraciones.

Los participantes podrán solicitar declaraciones sobre el contenido de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas -de corresponder-, que estimaren pertinentes mediante comunicación escrita y de acuerdo a lo que se establezca en los mismos. Las consultas deberán ser efectuadas hasta los CINCO (5) días anteriores a la fijada para la apertura de las ofertas, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares establezca un plazo distinto.

Si, a criterio del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, la citada dependencia responderá a través del envío de una Circular, la que deberá ser comunicada en forma fehaciente a todos los proponentes que

hubieren adquirido el Pliego de Bases y Condiciones con VEINTICUATRO (24) horas como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, integrando la documentación que rige el llamado. Dichas circulares se publicarán en la página WEB del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, además de exhibirlas en las carteleras del organismo.

El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES podrá también de oficio realizar las adiciones que sean pertinentes, debiendo comunicárselas, siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente e incluirás en el Pliego correspondiente.

#### Artículo 11.- Requisitos Formales para la Presentación de Ofertas.

Las ofertas deberán ser redactadas en idioma nacional y serán presentadas por duplicado o en la cantidad de copias adicionales que indique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Los sobres, cajas o paquetes se presentarán perfectamente cerrados y contendrán en su cubierta la identificación de la contratación a que corresponden, el día y la hora de la apertura y la identificación del oferente.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para el acto de su apertura. Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante autorizado. Deberán presentarse junto con la oferta los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la contratación y las Especificaciones Técnicas -en caso de corresponder-, debidamente suscritas por el oferente o representante autorizado. Las entintadas y raspaduras en partes esenciales de la propuesta, deberán ser debidamente salvadas por el oferente o su representante autorizado.

Los oferentes deberán constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o donde indique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. A cada oferta deberá acompañarse la constancia de constitución de la garante, asimismo se deberá agregar el recibo de pago del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en los casos que corresponda.

#### Artículo 12.- Efectos de la presentación de la Oferta.

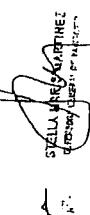
La presentación de la oferta importa de parte del oferente el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado a contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la precisión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento.

#### Artículo 13.- Contenido de la Oferta.

La oferta especificará:

- El precio unitario y cierto, en letras y números, determinado en la moneda de codificación y con referencia a la unidad de medida establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el precio total del renglón, y el precio total general de la oferta, en base a la alternativa de mayor valor, ambos expresados en letras y números.
- La cotización por cantidades netas, libres de envase y de gastos de embalaje, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares previera lo contrario.

  
TERESA SECO PON  
SECRETARIA  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
FEBRERO DE 2012

  
STELLA ANNE KARPFENECK  
diseñó y creó el diseño  
Diciembre de 2011

  
CECILIA GÓMEZ  
SECRETARIA  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
FEBRERO DE 2012

El proponente podrá formular oferta por todo, o parte de lo solicitado. Podrá también hacerlo por parte del renglón, pero sólo cuando así lo admitan las Cláusulas Particulares.

Como alternativa, después de haber cotizado por renglón, se podrá ofertar por el total de los efectos ya propuestos o grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

Se podrán hacer descuentos por adjudicación total o parcial.

c) El origen del producto cotizado. Si no se indica lo contrario, se entiende que es de producción nacional.

d) En aquellos casos en que se solicite la presentación de muestras el tratamiento de las mismas se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

#### Artículo 14.- De las Muestras.

Cuando en el pliego de Bases y Condiciones Particulares se establezca la obligación de acompañar muestras éstas podrán ser presentadas, como máximo, hasta el momento de iniciación del acto de apertura, salvo que dicho pliego estableciera un plazo distinto, en el lugar prefijado.

Asimismo el oferente podrá presentar muestras que contribuyan a ilustrar su oferta, pero en ningún caso podrá reemplazar con ellas las especificaciones técnicas fijadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan, fecha y hora de apertura de las ofertas y la identificación del oferente. Como constancia de su recepción, se extenderá un recibo en original y copia. El recibo original será agregado al expediente en trámite, entregándose al oferente la copia.

Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, quedarán en poder del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA para ser cotizadas con los que entregue oportunamente el adjudicatario. Cumplido el contrato, quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de UN (1) mes a contar desde la última conformidad de recepción. De no procederse a su retiro, vencido el plazo estipulado precedentemente, las muestras pasarán a ser propiedad del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, sin cargo. En estos casos, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA queda facultado para responder sobre el uso, venta o desaparición de las mismas, en este último caso cuando no tuvieran aplicación alguna.

Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubiesen resultado adjudicatarios quedarán a su disposición para el retiro hasta UN (1) mes después de la comunicación efectuada por el organismo contratante de que las mismas están a disposición del oferente. En el caso en que no pasaran a retirarlas en el plazo fijado se utilizará el procedimiento citado en el párrafo anterior.

Artículo 15.- Autorización del llamado.  
Cuando las muestras sean 'sin cargo', el oferente lo hará constar en la documentación respectiva.

El llamado para la selección del adjudicatario debe ser autorizado por la autoridad competente mediante acto administrativo, el que deberá contener en todos los casos:

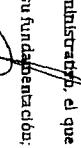
- a) Indicación del encuadre legal y su fundamentación;



Dr. CARDEÑAS, ENRIQUE

SECRETARIO DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES

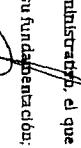
2012



GUILLERMO MARTÍNEZ

OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES

2012



TERESITA SECO PON

SECRETARIA DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES

2012

b) indicación del objeto de la contratación;  
c) aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de las Especificaciones Técnicas, si las hubiere;

d) monto estimado de la contratación;

e) valor del pliego, en caso de corresponder;

f) lugar, fecha y hora en que se realizará el acto de apertura de las ofertas.

#### Artículo 16.- Personas habilitadas para contratar:

Podrán contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en el artículo siguiente. A su vez, la participación en cualquiera de los procedimientos regulados por el REGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS implica, para el oferente el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicen en su consecuencia. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES llevará una Base y Registro de Proveedores periódicamente actualizada, en donde también deberán consignarse las sanciones y/o penalidades impuestas a los mismos.

#### Artículo 17.- Personas no habilitadas para contratar:

No podrán contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA:

a.) las personas físicas o jurídicas que se encuentren suspendidas o inhabilitadas por la Oficina Nacional de Contrataciones-ONC, mientras dichas sanciones se encuentren vigentes;

b) los agentes y funcionarios del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social;

c) los condenados por delitos dolosos por un lapso igual al doble de la condena;

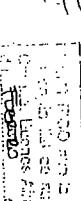
d) las personas que se encuentren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley 24-759;

e) los evasores y deudores morosos tributarios y previsionales de orden nacional, provincial y municipal declarados tales por autoridad competente.

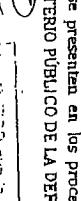
Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas, a fin de acreditar que no se encuentran alcanzados por las inhabilitaciones descritas en este artículo, la Declaración Jurada que integra el presente como Anexo I, debidamente completa y suscrita.

#### Artículo 18.- Sistema de Información de Proveedores.

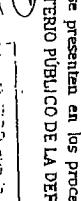
El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA llevará para consulta una Base y Registro de Proveedores periódicamente actualizada, en donde también deberán consignarse las sanciones y/o penalidades referida a la situación de los oferentes. También se podrá constituir al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), administrado por la Oficina Nacional de Contrataciones del Poder Ejecutivo Nacional para el manejo de la información sobre el estado y situación de los oferentes que se presentan en los procedimientos de selección que tramiten en el ámbito del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.



Dr. CARDEÑAS, ENRIQUE  
SECRETARIO DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES  
2012



GUILLERMO MARTÍNEZ  
OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES  
2012



TERESITA SECO PON  
SECRETARIA DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES  
2012

No constituye requisito exigible para poder presentar ofertas o contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, la inclusión previa en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

#### Artículo 19.- Contenido de la Información.

Los interesados en participar en los procedimientos de selección del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA deberán proporcionar la información que se incluye en el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.

La misma se aportará por única vez en oportunidad de la primera presentación de ofertas que efectúen los interesados. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES deberá extender el correspondiente certificado de inscripción a sus efectos.

En sucesivas presentaciones sólo deberán declarar bajo juramento que se hallan incorporados a la Base y Registro de Proveedores del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. En su caso, deberá completar y adjuntar a la oferta el formulario tipo que como Anexo IV se incluye en el presente.

##### a) Personas Físicas y Apoderados:

1. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y constituido, estado civil y número de documento de identidad;
2. Número de Código Único de Identificación Tributaria;
3. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo II se incluye en el presente.
4. Listado de bienes certificado por Contador Público Nacional.

##### b) Sociedades no constituidas regularmente:

1. Razón social, domicilio legal y constituido.
2. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real, estado civil y número de documento de identidad de los socios.
3. Número de Código Único de Identificación Tributaria;
4. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo II se incluye en el presente.
5. Listado de bienes certificados por Contador Público Nacional.

##### c) Personas Jurídicas:

1. Razón social, domicilio legal y constituido; lugar y fecha de constitución; datos de inscripción registral;
2. Número de Código Único de Identificación Tributaria;
3. Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración;
4. Fecha, objeto y duración del Contrato Social;

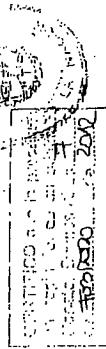
5. Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización;

6. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo II se incluye en el presente.

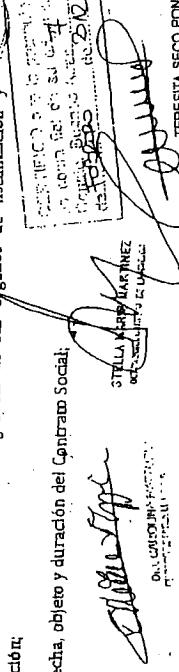
##### d) Personas Jurídicas en Formación:

1. Fecha y objeto del contrato constitutivo;
2. Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente;
3. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.
4. Consorcios y Uniones Transitorias de Empresas. Además de lo solicitado en el inciso b) deberán acompañar:
  1. Identificación de las personas físicas o jurídicas que los integran;
  2. Identificación de las personas físicas que integran cada empresa;
  3. Fecha del compromiso de constitución y su objeto;
  4. Fecha y número de inscripción registrado de la constancia de iniciación del trámite respectivo;
  5. Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato;
5. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, se deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo II se incluye en el presente.
6. En todos los casos, con la oferta deberá acompañarse:
  1. Declaración jurada del oferente de que no se encuentra en curso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, conforme lo establecido en el presente reglamento, debiendo suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente;
  2. El "Certificado Fiscal para Contratar", en contrataciones superiores a pesos CINCUENTA MIL (\$50,000), o el monto que en el futuro fije la AFP;
  3. Constancia de inscripción ante la AFP firmada por representante legal o apoderado de la empresa;
  4. Proporcionar las referencias y/o antecedentes de contratación en curso o realizadas con otros organismos. A esos fines, se deberá completar y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente;
  5. Presentar copia de los Balances Generales de cierre de ejercicio, para el año anterior al de la convocatoria, así como la memoria de resultados correspondiente a los DOS (2) últimos ejercicios anteriores a la fecha de contratación;

*[Firma]*  
TERESA SECO PON  
SECRETARIA  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION



*[Firma]*  
TERESA SECO PON  
SECRETARIA  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION



presentación de la oferta, con excepción de aquellos casos en que se acredite la imposibilidad de presentar dicha documentación de acuerdo a la fecha de inicio de sus actividades que consten en el Estatuto Social o Contrato. En estos casos sólo deberán presentar los antecedentes que registren.

6. Asimismo deberán denunciar con carácter de declaración jurada si mantienen o no juicios contra el ESTADO NACIONAL, o sus entidades descentralizadas, individualizando en su caso: carátula, número de expediente, monto reclamado, fuero, juzgado y secretaría y entidad demandada. A esos fines deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo II se incluye en el presente.

#### Artículo 20.- Pedidos de documentación.

Cuando la documentación presentada por los oferentes como parte integrante de sus propuestas derive defectos formales, que no perjudiquen aspectos sustanciales de la oferta, serán invitados por el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a subsanarlos dentro del plazo mínimo de TRES (3) días contados a partir de recibida dicha intención. Si así no lo hicieran, podrá desestimarse la oferta con pérdida de la garantía correspondiente.

Dicho plazo podrá ser extendido, a criterio del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y con la fundamentación correspondiente, bajándose en el grado de dificultad que implique la obtención de la misma.

#### Artículo 21.- Plazo de Mantenimiento de Oferta.

Los proponentes deberán mantener sus ofertas por el término que se fije en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, contado a partir de la fecha del acto de apertura. Si no manifiestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una adhesión mínima de DIEZ (10) días al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones particulares disponga otro distinto, y así sucesivamente.

Si el oferente no manifiestara el plazo de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior, será facultad del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA considerar o no las ofertas así formuladas según convenga a sus intereses.

Si en la contratación respectiva se formulara impugnación a la pre-adjudicación, el plazo de mantenimiento de las ofertas presentadas en la misma se considerará automáticamente ampliado en CINCO (5) días. Vencido ese lapso si hubiere efectuado adjudicación, la oferta caducará salvo que se observase la prórroga del proponente.

#### Artículo 22.- Apertura de Ofertas.

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto de apertura, se procederá a realizarlo en presencia de los funcionarios de la dependencia designados a tal efecto y de todos aquellos interesados que desearan asistir, quienes podrán verificar la existencia, número, y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán admitirse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Si el día señalado para la apertura resultara inhóspito, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora.

REQUERIMIENTO DE OFERTA  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
ESTADO NACIONAL  
CALLE MARÍA MAGDALENA 2000  
CDMX 11000  
FAX 55 52 00 00 00  
CORREO ELECTRÓNICO: DCPYCONTRATACIONES@SEGOB.GOB.MX  
PERSONA GENERAL ALMAGRO

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis por la autoridad competente.

#### Artículo 23.- Causales de Inadmisibilidad y Desestimación de Ofertas.

Se labrará un acta, que será firmada por los funcionarios intervinientes y los oferentes presentes que desearán hacerlo.

Serán objeto de desestimación sin más trámite las ofertas:

- 2) que no estuvieren firmadas por el oferente o su representante legal, en todas sus fojas.
- b) que estuvieren escritas con lápiz o que resultaren ilegibles.
- c) que carecieran de la garantía exigida.
- d) que no se acompañaran las muestras que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares requiera con carácter obligatorio.
- e) que fueran efectuadas por personas inhabilitadas para contratar en los términos del art. 17 del presente Pliego.
- f) que contuvieren condicionamientos.
- g) que tuvieran raspaduras, enmendas o tachaduras en el precio, cantidades, plazo de mantenimiento, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato y no estuvieren debidamente salvadas.
- h) que remitieran a muestras presentadas o no en el acto licitatorio, sin reemplazo de las especificaciones.
- i) que contuvieren cláusulas que se opongan a las normas que rigen la contratación.
- j) que incurrieren en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente los Pliegos de Bases y Condiciones hubieren previsto como tales.

Los errores que no afecten elementos esenciales del contrato no serán causales de inadmisibilidad de la oferta. Entre ellos se puede citar la falta de precio unitario o de totalización de las propuestas, u otras imperfecciones que no impidan su exacta comparación con las demás ofertas presentadas.

#### Artículo 24.- Errores de Contracción.

Si el total cotizado para cada reunión no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.

Todo otro error denunciado por el oferente antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta, con pérdida de la garantía en la proporción que corresponda.

#### Artículo 25.- Error en el monto de la garantía.

No serán desestimadas las ofertas cuando, por error, la garantía presentada fuera de un importe inferior al que corresponda, no superando dicho error un veinte

CERTIFICO que la presente  
fue leída en su oficina  
el día de su fecha.  
Dra. Erika Flores  
diciembre 2012

FICHA DE PRESENTACION  
FICHA DE PRESENTACION  
SECRETARIA  
TERESA SECO PON  
SECRETARIA GENERAL DE LA DEFENSA  
Diciembre 2012

13

Por ciento (20%) del importe correcto. Cuando se presentó el estudio de las ofertas se observara el error señalado en el párrafo anterior, se informará al oferente a cubrir la diferencia en un plazo de TRES (3) días bajo apercibimiento de pérdida del monto integrado en concepto de garantía.

#### Artículo 26.-Vista de las Ofertas.

Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de TRES (3) días, contados a partir del día hábil siguiente a la apertura. Los oferentes podrán solicitar copias a su exclusiva costa.

#### Artículo 27. Cuadro comparativo.

Para el examen de las propuestas presentadas, el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES confeccionará un cuadro comparativo de precios en un plazo de TRES (3) días hábiles de realizada el acta de apertura y será girado a la Comisión de Pre-ajudicación correspondiente dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de recibido el expediente de la Asesoría Jurídica, la que deberá dictaminar respecto del cumplimiento de la legalidad de la documentación acompañada a la oferta. Los plazos citados podrán ser ampliados en forma excepcional siempre que se justifique tal necesidad debidamente en las actuaciones respectivas, en razón de las características particulares de la contratación.

#### Artículo 28.- Comisión de Pre-ajudicación. Dictamen.

La Comisión de Pre-ajudicación emitirá un dictamen de carácter vinculante, que proporcionará a la autoridad competente para adjudicar los fundamentos para el dictado del acto administrativo, con el cual concluirá el procedimiento de selección. A tal fin labrará un acta en la que deberá indicarse expresamente los motivos y fundamentos que dieron lugar a la elección de la oferta pre-ajudicada, y las razones tomadas en consideración para la desestimación de las demás ofertas. El acta será suscripta por el Presidente y los miembros de la Comisión de Pre-ajudicación respectiva. Concluida su intervención, la Comisión remitirá el expediente al DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES para la publicación y/o anuncios del Acta de pre-ajudicación.

Serán contenidos mínimos de dicho dictamen:

- El examen de los aspectos formales: evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones del REGLAMENTO PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y por los respectivos Pliegos.
- el examen de las calidades de los oferentes; para ello deberá reunir todos los informes que considere necesarios, consultando el Registro de Proveedores que lleva el Departamento de Compras y Contrataciones y/o la base de datos del Sistema de Informaciones de Proveedores (SIPRO) y/u otras bases privadas a los que tuviera acceso el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA;
- evaluación de las ofertas.

- deberá tomar en consideración, en forma objetiva, todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas. Si existieren ofertas inadmisibles, explicaría las condiciones y no podrán ser diferentes para ninguno de ellos.

*ESTELA MARIA MARTINEZ*  
Asistente Legal de la Defensa  
Dra. Carolina Gómez Martínez  
verificada

14

TERESA SECO PON  
SECRETARIA GENERAL DE LA DEFENSA

motivos fundandolos en las disposiciones pertinentes. Si hubiera ofertas manifestamente inconvenientes, deberá explicar los fundamentos para su desestimación.

2. respecto de las ofertas que resulten admisibles, de acuerdo a las especificaciones previstas por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, deberá compararlas y evaluar su conveniencia.

#### Artículo 29. Criterio de Selección.

La Comisión de Pre-ajudicación procederá a la elección de la oferta más conveniente para el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y las demás características de la oferta.

Cuando se trate de la compra de un bien o de la contratación de un servicio estandarizado o de uso común, cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas o identificadas, se entenderá en principio, como oferta más conveniente, la de menor precio.

La pre-ajudicación podrá efectuarse aún cuando se haya obtenido una sola oferta.

#### Artículo 30. Parámetros de Evaluación.

Los descuentos que se ofrezcan por adjudicación total o parcial deberán tenerse en cuenta a los efectos de la comparación de precios, salvo los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado.

Los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado sólo se tomarán en consideración para el caso de empate de ofertas, conforme se establece en el Artículo 33 y deberán ser computados para el pago si la cancelación de las facturas se efectúa dentro del término fijado.

Artículo 31.- Comparación de precios en ofertas cotizadas en moneda extranjera.

En caso de ofertas cotizadas en moneda extranjera, la comparación de precios se efectuará teniendo en cuenta al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior al de apertura de las ofertas.

En los casos en que se formulen ofertas con flete, acarreo, descarga y/o estiba en depósito por cuenta del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, se adicionará en la medida que corresponda, el importe de los fletes, seguros, impuestos y otros gastos obligados.

#### Artículo 32.- Negociación.

Con posterioridad a la apertura de las ofertas, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá negociar con el oferente mejor posicionado o simultáneamente con los diferentes mayoristas que hubieren presentado ofertas similares, con el fin de obtener condiciones más ventajosas para el interés público. Las mejores precondiciones deberán ser requeridas a todos los oferentes llamados a mejorar, en las mismas condiciones y no podrán ser diferentes para ninguno de ellos.

Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora establecidas en el requerimiento, labrándose el acta pertinente, de acuerdo a lo normado en el artículo 22 y siguientes del presente Pliego.

#### Artículo 33.- Empate de ofertas.

En caso de igualdad de precios, la pre-adjudicación recaerá en la propuesta que ofrezca elementos o servicios de mejor calidad, si ello surgiera inequívocamente de las características específicas en la oferta y/o de las muestras presentadas.

En el supuesto de mantenerse la igualdad se solicitará a los respectivos oferentes, que por escrito y dentro del plazo común que se les fije, formulen una mejoría de precios. Estas propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el acta pertinente, y de acuerdo a lo normado por el Artículo 22 y siguientes del presente Pliego. El silencio por parte del oferente invitado a desempatar se considerará como mantenimiento de su oferta.

No se solicitará mejoría de precios y se seguirá el procedimiento indicado en los párrafos cuarto y quinto cuando el renglón empatado no excede de PESOS CINCO MIL (\$5.000).

De subsistir el empate, por no lograrse la modificación de precios o por resultar nuevamente empatados, se dará preferencia en la pre-adjudicación a la propuesta que originalmente hubiera acordado descuento por pago en un plazo determinado.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar lugar, día y hora del sorteo público y notificarse fehacientemente a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará por la Comisión de Pre-adjudicaciones correspondiente en presencia de los interesados que concurren, labrándose el acta correspondiente.

#### Artículo 34.- Pre-adjudicaciones parciales.

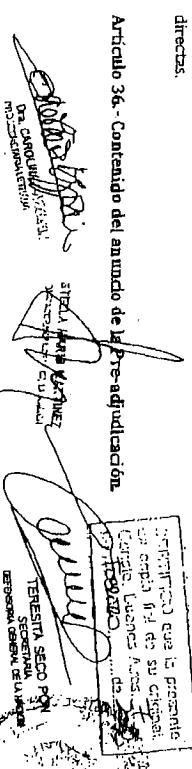
En cualquier estado del trámite, en forma previa a la adjudicación, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá, por causas fundamentadas:

- pre-adjudicar todos los renglones o parte de los renglones solicitados;
- pre-adjudicar parte de un renglón previa conformidad del oferente, salvo que el oferente haya cotizado sobre la base de la adjudicación íntegra del mismo.

#### Artículo 35.- Publicidad del Acta de Pre-adjudicación.

La pre-adjudicación, en todos los casos, deberá publicarse por UN (1) día en el Boletín Oficial de la Nación. Sin perjuicio de ello, en todas las licitaciones sean públicas o privadas, y en las contracciones directas sin excepción, deberá publicarse en la Cartera y en el sitio web oficial del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Estos anuncios se realizarán durante TRES (3) días como mínimo cuando se trate de licitaciones públicas, DDS (2), días como mínimo cuando se trate de licitaciones privadas; y durante UN (1) día como mínimo cuando se trate de contrataciones directas.

#### Artículo 36.- Contenido del anuncio de la Pre-adjudicación.



El anuncio de la pre-adjudicación deberá mencionar los siguientes datos en el orden que se indica:

- nombre del organismo licitante;
- tipo de contratación;
- número de contratación;
- horario y lugar de consulta del expediente;
- renglón pre-adjudicado;
- precio unitario;
- precio total.

#### Artículo 37.- Impugnación a la pre-adjudicación.

Los oferentes dentro del plazo de TRES (3) días de emitido. Los interesados podrán impugnar dentro de los TRES (3) días de notificado. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá fijar un plazo más extenso para la formulación de las impugnaciones. Durante el término fijado para impugnar, el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista. Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación, en el mismo acto que disponga la adjudicación.

#### Artículo 38.- Adjudicación.

La adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad competente, dentro del plazo de mantenimiento de la oferta. Podrá adjudicarse únicamente se haya presentado una sola oferta.

#### Artículo 39. Recursos administrativos.

Los recursos que se deduzcan contra el acto de adjudicación se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 19.549 y el decreto reglamentario.

#### Artículo 40.- Orden de Compra.

Dentro del plazo de mantenimiento de la oferta y en los DIEZ (10) días siguientes al dictado del acto que decide la adjudicación, se emitirá la Orden de Compra.

La Orden de Compra, deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación además de la identificación del expediente administrativo y del tipo de procedimiento de selección en donde se expide. En especial deberá indicar:

- el detalle de los elementos adjudicados;
- el precio unitario y el total;
- el plazo fijado para la apertura de la correspondiente carta de crédito si se hubiere estipulado esa forma de pago;
- el lugar, forma y plazo de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;

TERESA SECO PON  
SECRETARIA  
DIRECCION GENERAL DE LA DEFENSA

2010

e) Las condiciones de la paga.

En caso de discordancia con las previsiones contractuales prevalecerán éstas, y se interpretará que se trata de errores u omisiones que serán salvados en el momento en que se los advierta.

La Orden de Compra será emitida por el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, debiendo ajustarse en su forma y contenido al modelo uniforme que aquella determine. Formarán parte integrante de la misma, copias del Pliego de Bases y Condiciones y de la oferta.

**Artículo 41.-Notificación de la Orden de Compra.**

La adjudicación deberá notificarse al interesado en forma fehaciente dentro de los TRES (3) días de emitida la Orden de Compra respectiva. En dicha notificación se hará saber al adjudicatario que deberá presentarse dentro del plazo de TRES (3) días siguientes en la sede del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, a fin de suscribir dicha Orden o de rechazar bajo constancia la adjudicación.

Si el adjudicatario rechazara la Orden de Compra dentro de los TRES (3) días de recibida la notificación o no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ello, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá adjudicar la contratación al oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas.

Una vez suscripta la Orden de Compra o transcurrido el plazo citado en el párrafo anterior sin haberse rechazado bajo constancia la adjudicación, se rendrá por perfeccionando el contrato, dejando al adjudicatario cumplir su compromiso en las condiciones estipuladas, y computándose desde entonces el plazo fijado para la entrega.

Si el adjudicatario no se presentara en el plazo indicado, se tendrá por aceptado el contrato.

**Artículo 42.-Garantía de cumplimiento del contrato.**

El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de OCHO (8) días de recibida la notificación a que se refiere el primer párrafo del artículo precedente. Vencido dicho plazo, se le lodaría en forma fehaciente a hacerlo en un plazo no mayor de DÍAZ (10) días, transcurrido el cual se le resindirá el contrato con la pérdida del importe de la garantía de la oferta.

El adjudicatario quedará eximido de presentar la garantía de cumplimiento del contrato satisfaciendo la prestación dentro del plazo fijado en el párrafo anterior, salvo el caso de rechazo de los bienes.

En este supuesto, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los bienes rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin que previamente se integre la garantía que corresponda.

**Artículo 43.-Recepción Provisional.**

La recepción de bienes y servicios tendrá carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a los requisitos que establece el RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS para la recepción definitiva.

**Artículo 44.-Responsabilidad de los Jefes de Depósito.**

FIRAS

ESTEBAN MARTINEZ  
TERESA SECO PON  
SECRETARIA  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

Los Jefes de Depósito deberán suscribir la certificación a que se refiere el artículo 43, alcanzando su responsabilidad únicamente al contralor físico de los elementos, es decir, peso, volumen, medida y cantidad.

**Artículo 45.-Comisión de Recepción Definitiva.**

En el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA funcionará UNA (1) Comisión de Recepción Definitiva conformada por UN (1) Presidente y DOS (2) Vocales, que deberá proceder a la certificación de la recepción definitiva de los bienes y/o servicios adjudicados. En caso de que fuera indispensable recurrir a un informe de carácter técnico, con el fin de realizar la recepción definitiva se dará intervención, en lo posible, a las áreas técnicas internas o externas que se consideren necesarias.

**Artículo 46.-Ausencia o Exclusión.**

Si se ausentare o excuseare conjunta causa el Presidente o uno de los Vocales al momento de la intervención de la Comisión, serán reemplazados por los miembros suplentes designados a tal efecto, quienes podrán ser convocados por cualquiera de los miembros restantes de la Comisión o por la Administración General, indistintamente.

Si al momento de la certificación de la recepción definitiva de los bienes o servicios adjudicados, la Comisión no se encontrare conformada por TRES (3) miembros, la recepción se llevará a cabo con la intervención del o de los miembros presentes.

La Comisión de Recepción Definitiva podrá requerir directamente al proveedor la entrega de las cantidades o servicios faltantes.

**Artículo 47.-Recepción Definitiva.**

A los efectos de la recepción definitiva deberá procederse previamente a la confrontación de la prestación con las especificaciones del pedido, con la muestra patrón o con la presentada por el adjudicatario, y en su caso con los resultados de la prueba que fuere necesario realizar, además de lo que disponga el Pliego de Condiciones Particulares.

La Comisión deberá proceder a la certificación de la recepción definitiva de los bienes y/o servicios adjudicados. A tal fin elaborará un acta de recepción definitiva, la que será suscrita por el/los miembro/s presente/s de la Comisión.

Concluida su actuación, la Comisión remitirá las actuaciones al Departamento de Contabilidad para la liquidación del gasto correspondiente.

**Artículo 48.-Vicios redhibitorios.**

La conformidad definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios redhibitorios que se advierten durante el plazo de TRES (3) meses, computados a partir de la conformidad definitiva, salvo que por la índole de la prestación, en las Cláusulas Particulares se fije un plazo mayor.

El adjudicatario quedará obligado a efectuar las reposiciones o reparaciones correspondientes en el término y lugar que indique el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

**Artículo 49.-Plazos para la Recepción Definitiva.**

FIRAS

ESTEBAN MARTINEZ  
TERESA SECO PON  
SECRETARIA  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

La Recepción Definitiva se otorgará dentro del plazo de SIETE (7) días, o el plazo que al efecto fije el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que se contará a partir del día siguiente al de la fecha de entrega de los elementos o de prestados los servicios. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo el proveedor podrá intimar la recepción. Si la Comisión de Recepción Definitiva no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la de la recepción de la intención, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

#### Artículo 50.- Interrupción y Suspensión de plazos.

Los plazos previstos en el artículo anterior serán interrumpidos cuando fallore cumplir por parte del proveedor, algun recaudo legal o administrativo y en caso de producirse el rechazo de los bienes y/o servicios adjudicados, el plazo de entrega será suspendido durante el período que transcurra entre la recepción provisional y la notificación del rechazo al adjudicatario.

#### Artículo 51.- Facturación.

Las facturas serán presentadas una vez recibida la conformidad definitiva de la recepción. La presentación de las facturas en la forma y en el lugar indicados por el pliego de Bases y Condiciones Particulares determinará el comienzo del plazo fijado para el pago. Las oficinas encargadas de conformar las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se transmite internamente y los certificados expedidos con motivo de la recepción definitiva.

#### Artículo 52.- Plazo para el pago.

Sálo que en las Cláusulas Particulares y caso de excepción se establezcan formas especiales de pago, éste se efectuará dentro del plazo de TREINTA (30) días.

Cualquiera sea la forma establecida para efectuar los pagos, los plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al que se produce la Conformidad Definitiva de acuerdo a lo estipulado en el artículo 49, salvo casos de excepción justificados.

#### Artículo 53.- Compras con pago diferido o financiadas.

Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha de Conformidad Definitiva, el plazo para el pago será computado desde la presentación de las mismas.

Las cláusulas que se incluyan en las ofertas por "pago conditado", "pago a treinta días", "pago a treinta días fecha de entrega de mercaderías o de presentación de facturas" o similares se considerarán como aceptación del plazo establecido en el primer párrafo.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 49, se considerarán como compras con pago diferido o financiadas:

*ESTIMACIONES DE PRECIO  
CON CERTIFICADO DE LA OFERTA  
TERESA SECO PON  
SECRETARIA  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
10-10-2002*

#### Artículo 54.- Vencimiento del plazo para el pago.

*ESTIMACIONES DE PRECIO  
CON CERTIFICADO DE LA OFERTA  
TERESA SECO PON  
SECRETARIA  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
10-10-2002*

TERESA SECO PON  
SECRETARIA  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
10-10-2002

Las ofertas que intervengan en la liquidación de las facturas indicarán la fecha en la cual vencen los plazos establecidos en los artículos 49 y 50.

#### Artículo 55.- Orden de Prelación.

Todos los documentos que integran el contrato serán consideradas como reciprocamente explicativas. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

- Las disposiciones del RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y las disposiciones que lo reglamentan.
- El presente PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.
- EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y EL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, junto con las circulares que se dicten.
- La OFERTA, las muestras o accesorios que se hubieren acompañado.
- La ADJUDICACIÓN.
- EL CONTRATO O LA ORDEN DE COMPRA, en su caso.

#### Artículo 56.- Penalidades y Sanciones.

Los diferentes, o co-contratantes, podrán ser pasibles de las siguientes penalidades y sanciones:

- PENAVIDADES.
  - Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento de contrato.
  - Multa por mora en el incumplimiento de sus obligaciones.
  - Rescisión por su culpa.

- SANCIÓN.
  - Sin perjuicio de las correspondientes penalidades los oferentes o co-contratantes podrán ser pasibles de las siguientes sanciones en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones:

1. Apercibimiento.

2. Multa por mora en el incumplimiento de sus obligaciones.

3. Rescisión por su culpa.

4. Sanción.

5. Inhabilitación.

El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, en su carácter de órgano a cargo del procedimiento, formulará las propuestas pertinentes sobre la aplicación de las penalidades y sanciones, que serán impuestas por la autoridad competente para aprobar la contratación, previa intervención de la Asesoría Jurídica.

A los efectos de la aplicación de las penalidades y sanciones antes mencionadas, se deberán reunir todos los antecedentes referidos al desempeño del oferente,

ajudicatario o co-contratante durante el desarrollo del procedimiento contractual, que motiven y justifiquen la aplicación de la penalidad o sanción.

#### Artículo 57. Multa por incumplimientos.

Las prórrogas en el cumplimiento del plazo contractual, así como los incumplimientos de las obligaciones convencidas, determinarán la aplicación de una multa por incumplimiento. Dicha multa será del UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término original del contrato por cada SIETE (7) días hábiles de atraso o fracción mayor de TRES (3) días.

#### Artículo 58.- Afectación de las multas.

Las multas que se apliquen se afectarán en el orden siguiente:

- a) A las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en tránsito;
- b) A la correspondiente garantía;
- c) A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales.

#### Artículo 59.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Recargo de la Orden de Compra o Venta.

Quedará rescindido el contrato por culpa del adjudicatario, con pérdida de la garantía de oferta, cuando éste rechace, sin invocación de justa causa, la orden de compra o venta dentro del plazo que fije el Pregón de Bases y Condiciones Particulares.

#### Artículo 60.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Fraude o negligencia.

Cuando el adjudicatario incurriere en negligencia en la ejecución del contrato o incumpliera las obligaciones a su cargo, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá rescindir unilateralmente el contrato, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato, quedando a cargo del adjudicatario la reparación de los daños y perjuicios que hubiere causado con su acción.

Asimismo será causal de rescisión del contrato por culpa del adjudicatario y con las consecuencias precedentemente indicadas, la configuración de cualquier tipo de fraude que fuere determinante de la adjudicación de la oferta en cuestión.

#### Artículo 61.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Incumplimiento del Contrato.

Vencido el plazo de cumplimiento del contrato, de su prótiroga o en su caso del contrato rehabilitado sin que los bienes hayan sido entregados o prestados los servicios de conformidad, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA deberá declarar rescindido el contrato sin necesidad de interrelación judicial o extrajudicial, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, sin perjuicio de ser responsable el proveedor por los daños y perjuicios que sufre el organismo con motivo de la celebración de un nuevo contrato con el mismo objeto. La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

#### Artículo 62.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Prestaciones de carácter especial.

A fin de garantizar la independencia del criterio y el principio de equidad, ningún agente público interviniendo en la contratación de bienes, servicios y profesionales del Ministerio Público, ni el personal de la Oficina Nacional de Contrataciones, podrá intervenir en la adjudicación de los contratos, salvo que se trate de procedimientos de licitación para la contratación de bienes, servicios y profesionales.

*[Signatures]*

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA  
OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARCHA  
FESTA SECO PONCE  
SECRETARIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARCHA

El incumplimiento de las prestaciones en que no sea posible admitir su satisfacción fuera de término, en razón de la naturaleza de las mismas y de las necesidades del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, será sancionado con la rescisión del contrato más la pérdida de la garantía de cumplimiento del mismo.

#### Artículo 63.- Rescisión Total o Parcial.

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél. En el caso de haberse acordado prótiroges, será de aplicación ademas, la correspondiente multa calculada en relación con el valor no satisfecha.

Si se efectuare una rescisión parcial en un contrato de trámite sucesivo, el adjudicatario deberá cumplir con la parte no rescindida.

#### Artículo 64. Excepciones a la aplicación de penalidades.

El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá dispensar la aplicación de las penalidades previstas en el presente Reglamento, o disponer una intimación al proveedor previo a su aplicación, cuando fundadas razones de conveniencia así lo aconsejen.

#### Artículo 65. Comunicación a la Oficina Nacional de Contrataciones.

Las penalidades establecidas en el presente serán comunicadas a la Oficina Nacional de Contrataciones, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 29 del Decreto N° 1023/01.

#### Artículo 66.- Revocación del procedimiento de contratación por omisión de publicidad y difusión.

La comprobación de que en un llamado a contratación se hubieran omitido los requisitos de publicidad previa, en los casos en que la norma así lo exija, determinará que la autoridad competente deba revocar en forma inmediata el procedimiento, cualquiera sea el estado en que se hallare, y proceder a la iniciación de las actuaciones sumariales pertinentes para determinar la responsabilidad de los funcionarios intervenientes.

#### Artículo 67.- Revocación del procedimiento de contratación por la inclusión de cláusulas que induzcan a la adjudicación a determinados oferentes.

La comprobación de que en un llamado a contratación se hubieran formulado especificaciones o incluido cláusulas cuyo cumplimiento sólo fuera factible por determinado interesado u oferente, de manera que el mismo esté dirigido a favorecer situaciones particulares, dará lugar a la declaración de nulidad de las mencionadas especificaciones o cláusulas, debiendo la autoridad competente revocarlas en la medida en que fueran separables y no afecten la esencia de la totalidad del procedimiento. De lo contrario se declarará la nulidad de todo lo actuado. Deberán, asimismo, iniciarse de inmediato las actuaciones para determinar la responsabilidad de los funcionarios intervenientes.

#### Artículo 68.-Régimen de inhabilidades para contratar bienes, servicios y profesionales.

podrá mantener relaciones ni aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

#### Artículo 69. Facultades y obligaciones del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

como órgano contratante.

El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA tiene como órgano contratante, las facultades y obligaciones que se establecen en el presente Reglamento; en los Pliegos de Bases y Condiciones o en la restante documentación contractual. Especialmente tiene:

##### a) el poder de control, inspección y dirección de la respectiva contratación;

b) la prerrogativa de interpretar los contratos; resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento; modificarlos, y/o decretar su revocación, rescisión o resolución, determinando el alcance de éstas. Los actos administrativos que se dicten a tales efectos tendrán los caracteres y cualidades otorgados por el Artículo 12 de la Ley 19.549 y el decreto reglamentario.

c) La modificación, revocación, rescisión o resolución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación. No obstante, el proveedor/adjudicatario tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que probare haber incurrido con motivo del contrato;

c) la facultad de aumentar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%), el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con ad ejecución de los plazos respectivos, previa conformidad del adjudicatario. Ese porcentaje podrá incidir tanto en las entregas totales, como en las entregas parciales, y sobre uno, o sobre el total de los renglones de la orden de compra. Siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda;

d) la prerrogativa de proceder a la ejecución por sí o por terceros del objeto del contrato, cuando el adjudicatario no lo hiciere dentro de los plazos establecidos siempre que resulte urgente su ejecución y no fuera posible lograrla por otros medios. A tal fin, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá disponer de los bienes y medios del adjudicatario incumplidor;

e) la facultad de imponer las penalidades previstas en el presente régimen o en los contratos específicos a los oferentes, adjudicatarios y co-contratantes, cuando éstos incumplieran sus obligaciones;

f) la facultad de inspeccionar las oficinas y libros que están obligados a llevar los adjudicatarios y co-contratantes, en lo que se refiere a cuestiones contractuales;

g) la facultad de prorrogar, cuando así se hubiere previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, con las modificaciones que se hubieran introducido de conformidad con el Inciso c) del presente artículo o que se hubieran introducido por un plazo igual al del contrato inicial. Cuando el contrato fuere plurianual, no podrá prorrogarse más allá de un año adicional.

En principio, la prórroga deberá realizarse en las condiciones y precios pactados originalmente, pero si los precios de plaza hubieran disminuido, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA deberá renegotiar el contrato para adecuar su

montaje a dichos precios, y en caso de no llegar a un acuerdo con el proveedor, no podrá hacer uso de la opción de prórroga;

h) la facultad de rescindir el contrato sin penalidades, cuando acontecimientos extraordinarios o imprevisibles de origen natural, tornen excesivamente onerosas las prestaciones a cargo del adjudicatario;

#### Artículo 70. Facultades y obligaciones de los co-contratantes.

a) dejar sin efecto al procedimiento de contratación en cualquier estado del trámite, en forma previa a la adjudicación, por causas fundamentadas, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes;

b) la facultad de rescindir el contrato sin penalidades, cuando acontecimientos extraordinarios o imprevisibles de origen natural, tornen excesivamente onerosas las prestaciones a cargo del adjudicatario;

c) la obligación de cumplir las prestaciones por sí en todas las circunstancias, salvo caso fortuito o fuerza mayor, ambos de carácter natural; o incumplimientos del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA de tal gravedad que tornen imposible la ejecución del contrato; los que debieran ser debidamente acreditados por el interesado y aceptados por el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, deberán ser puestos en conocimiento del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES dentro de los TRES (3) días de producidos o de finalizados sus efectos. En este caso, el incumplimiento no dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en este régimen. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

d) el derecho a solicitar la recomposición del contrato o su rescisión sin aplicación de penalidades, cuando en los supuestos anteriormente citados resulte posible cumplir el contrato pero las prestaciones se tornen excesivamente onerosas para el adjudicatario o co-contratante;

c) el derecho a que se le reconozcan los gastos en que probare haber incurrido con motivo del contrato, cuando el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA revogue o rescinda un contrato por causas no imputables al proveedor. No se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación;

d) la obligación de ejecutar el contrato por sí, quedando prohibida su transferencia, cesión o subcontratación, salvo consentimiento expreso del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en cuyo caso el adjudicatario quedará continuara obligado solidariamente con el cestionario por los compromisos emergentes del contrato. Para ello deberá verificar que el cestionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria al momento de la gestión. En caso de infracción a lo aquí establecido, se podrá declarar rescindido el contrato de pleno derecho por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato.

e) solicitar, antes del vencimiento y agotada toda posibilidad de prórroga, la rehabilitación del contrato por la parte no cumplida. La misma podrá ser acordada por una sola vez, previo pago por el adjudicatario de una multa equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato que se rehabilita.

Don CARLOS J. MARTINEZ  
SECRETARIO SECCIONAL  
DEPARTAMENTO DE LA DEFENSA  
FONDO DE ESTADISTICA Y ESTADISTICA  
SECRETARIO SECCIONAL  
DEPARTAMENTO DE LA DEFENSA

TERESA SECCO PON  
SECRETARIA GENERAL DE LA NACION  
FONDO DE ESTADISTICA Y ESTADISTICA  
SECRETARIO SECCIONAL  
DEPARTAMENTO DE LA DEFENSA

TERESA SECO PON  
SECRETARIA  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

El contrato rehabilitado deberá cumplirse dentro de los mismos plazos y podrán otorgarse las mismas prórrogas y las mismas condiciones que en el contrato original. Si el adjudicatario que fidió la rehabilitación no abonara la multa dentro de los TRES (3) días de haberse comunicado la aceptación de la rehabilitación, se dará por rescindido el contrato sin más trámite.

f) El proveedor podrá solicitar la prórroga del plazo de cumplimiento de la prestación antes del vencimiento del contrato exponiendo los fundamentos de la demora. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIÓNES deberá resolver el pedido dentro de los CINCO (5) días de presentado y en caso de vencimiento se tendrá por concedida la prórroga.

De este derecho el adjudicatario sólo podrá hacer uso en DOS (2) oportunidades como máximo y el total de prórrogas no podrá exceder, en ningún caso, del término equivalente al establecido primordialmente para el cumplimiento del contrato.

g) El co-contratante deberá cumplir todas las obligaciones emergentes de la Legislación Laboral, de la Seguridad Social y las obligaciones tributarias. Todo el personal que el co-contratante afecte al servicio también deberá estar cubierto por los seguros obligatorios, y estar sujeto a los aportes jubilatorios y demás leyes sociales, debiendo el adjudicatario efectuar las retenciones e ingreso de los aportes y de las contribuciones pertinentes.

h) el co-contratante acompañará copia de la póliza respectiva suscrita con la aseguradora, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 39/96 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

i) el co-contratante asumirá la total y exclusiva responsabilidad por las obligaciones respecto de la higiene y seguridad del trabajo, previstas en las normas respectivas, debiendo adoptar toda medida conducente a la seguridad del personal afectado a las tareas para evitar daños a terceros.

j) el co-contratante se compromete a mantener al MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA indemne de toda demanda laboral o provisional proveniente del personal que el adjudicatario afecte al cumplimiento de las tareas contratadas. El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA comunicará en forma fehaciente al adjudicatario toda demanda que provenga del personal del adjudicatario afectado a la tarea, y éste se comprometerá a asumir la responsabilidad por el pago de lo reclamado, a satisfacción del accionante. Mientras el adjudicatario no lo acredite, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá retener, de las sumas que deba pagar al adjudicatario, los montos reclamados por el personal con más lo que pudiera presupuestarse para costos e intereses del juicio.

k) los sub-contratistas estarán obligados a cumplir por su parte, las obligaciones indicadas en las cláusulas precedentes, haciéndose responsable el co-contratante si no lo hicieran. Asimismo el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA no será responsable por cualquier demanda de los sub-contratistas respecto del principal.

l) las cláusulas precedentes constituyen condiciones que el adjudicatario aceptará como integrantes del contrato.

m) el co-contratante y sus sub-contratistas deberán estar al día con sus obligaciones tributarias y previsionales, durante la vigencia del contrato. Si el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA verifica la existencia de incumplimientos de las obligaciones

tributarias y de seguridad social por parte del co-contratante o sub-contratista, intimará al principal a regularizar dicha situación en un plazo de CINCO (5) días. De no regularizarse esta situación, será causa de rescisión del contrato.

m) el co-contratante responderá por la conducta del personal que afecte al trabajo, servicio u obra, como así también por el personal que afecte el sub-contratista con quien el adjudicatario contrate la realización de cualquier tarea, aún la esporádica.

n) el co-contratante deberá manifestar la identidad del personal que afecte a las obras y servicios con carácter de Declaración Jurada, y actualizar dicha lista con el que se incorpore en el futuro, aún cuando renista en calidad de contratado temporaneo o transitorio o sea dependiente de sub-contratistas.

ñ) el co-contratante, sus subcontratistas y personal afectado deberán respetar la confidencialidad de la información y datos inherentes a la tarea que desarrolle, tanto durante la vigencia del contrato como después de su terminación, obligándose a no divulgar, revelar ni transmitir a tercero ninguna información empresarial y/o comercial relativa a la contratación, sin expresa autorización del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Sin embargo, podrá sin autorización previa, comunicar a terceros la existencia de su contrato, salvo que en las cláusulas particulares se estipule lo contrario.

#### Artículo 7L- Anticorrupción.

Es causal de rechazo de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de las acciones penales que se pudieren deducir, el hecho de dar o ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del adjudicatario y/o el contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;

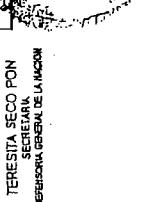
b) funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del adjudicatario y en el contrato, hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que ésta haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones;

c) cualquier persona hiciere valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.

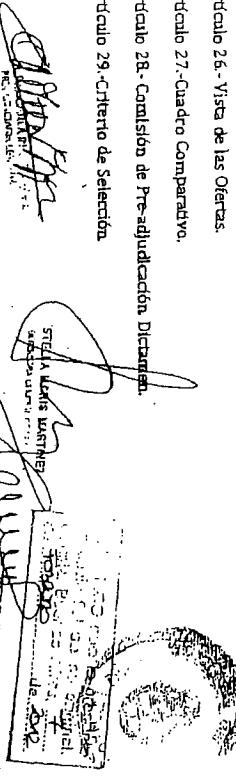
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, sindicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

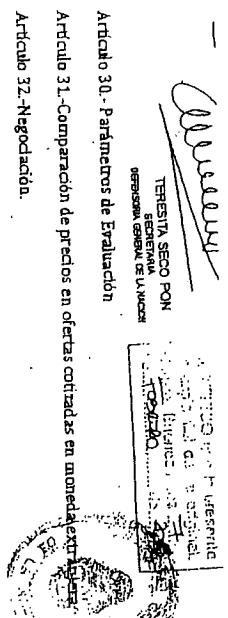
Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

  
TERESA SECO PON  
SECRETARIA  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

  
LUIS MARTÍNEZ  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
UNIVERSITY OF NATION

## ÍNDICE SUMARIO

- Artículo 1.- Ámbito de aplicación.
- Artículo 2.- Plazos.
- Artículo 3.- Comunicaciones. Dirección Electrónica.
- Artículo 4.- Control del Procedimiento Contractual. Vista de las actuaciones.
- Artículo 5.- Garantías.
- Artículo 6.- Garantías. Formas de Constitución.
- Artículo 7.- Excepciones.
- Artículo 8.- Devolución de Garantías.
- Artículo 9.- Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Requisitos Mínimos que deben contener.
- Artículo 10.- Consultas y Adclaraciones.
- Artículo 11.- Requisitos Formales para la presentación de las Ofertas.
- Artículo 12.- Efectos de la presentación de la Oferta.
- Artículo 13.- Contenido de la oferta.
- Artículo 14.- De las Muestras.
- Artículo 15.- Autorización del llamado.
- Artículo 16.- Personas habilitadas para contratar.
- Artículo 17.- Personas no habilitadas para contratar.
- Artículo 18.- Sistema de Información de Proveedores.
- Artículo 19.- Contenido de la información.
- Artículo 20.- Pedidos de Documentación.
- Artículo 21.- Plazo de Mantenimiento de Oferta.
- Artículo 22.- Apertura de Ofertas.
- Artículo 23.- Causales de Inadmisibilidad y Desestimación de Ofertas.
- Artículo 24.- Errores de Cotización.
- Artículo 25.- Error en el monto de la garantía.
- Artículo 26.- Vista de las Ofertas.
- Artículo 27.- Cuadro Comparativo.
- Artículo 28.- Consideración de Pre-adjudicación. Dictámenes.
- Artículo 29.- Críterio de Selección.
  
-   
TERESA SECO PON  
DEPARTAMENTO DE LAJUZ  
SECRETARIA GENERAL DEL JUICIO
  
- Artículo 30.- Parámetros de Evaluación.
- Artículo 31.-Comparación de precios en ofertas cotizadas en moneda extranjera.
- Artículo 32.-Negociación.
- Artículo 33.- Empate de Ofertas.
- Artículo 34.- Pre-adjudicaciones Pciales.
- Artículo 35.- Publicidad del Acta de Pre-adjudicación.
- Artículo 36.- Contenido del anuncio de la pre-adjudicación.
- Artículo 37.- Impugnación a la pre-adjudicación.
- Artículo 38.- Adjudicación.
- Artículo 39.- Recursos Administrativos.
- Artículo 40.- Orden de Compra.
- Artículo 41.-Notificación de la orden de compra.
- Artículo 42.- Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- Artículo 43.- Recepción Provisional.
- Artículo 44.- Responsabilidad de los jefes de Depósito.
- Artículo 45.- Consultión de Recepción Definitiva.
- Artículo 46.- Ausencia o Excusación.
- Artículo 47.- Recepción Definitiva.
- Artículo 48.- Vicios Redhibitorios.
- Artículo 49.- Plazos para la recepción definitiva.
- Artículo 50.- Interpretación y Suspensión de Plazos.
- Artículo 51.- Facturación.
- Artículo 52.- Plazo para el pago.
- Artículo 53.- Compras con pago diferido o financiadas.
- Artículo 54.- Vencimiento del plazo para el pago.
- Artículo 55.- Orden de Prelación.
- Artículo 56.- Penalidades y Sanciones.
- Artículo 57.- Multa por Incumplimientos.
- Artículo 58.- Afectación de las Multas.
- Artículo 59.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Rechazo de la Orden de Compra.
- Artículo 60.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Fraude o Negligencia.
- Artículo 61.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Incumplimiento de Contrato.

  
TERESA SECO PON  
DEPARTAMENTO DE LAJUZ  
SECRETARIA GENERAL DEL JUICIO

Artículo 63 - Rescisión total o parcial

Artículo 64 - Excepciones a la adjudicación de penalidades

Artículo 65 - Comunicación a la Oficina Nacional de Contrataciones.

Artículo 66 - Revocación del procedimiento de contratación por omisión de publicidad y difusión.

Artículo 67 - Revocación del procedimiento de contratación por la inclusión de cláusulas que induzcan a la adjudicación a determinados oferentes.

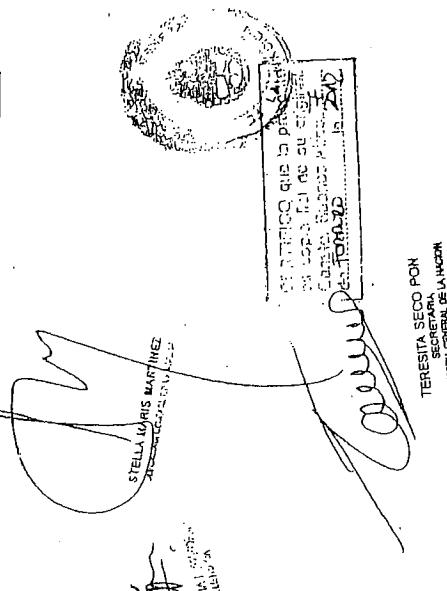
Artículo 68 - Régimen de inhabilidades para contratar bienes, servicios y profesionales.

Artículo 69 - Facultades y Obligaciones del Ministerio Público de la Defensa como órgano contratante

Artículo 70 - Facultades y Obligaciones de los co-contratantes

Artículo 71 - Anticorrupción.

C.U.I.T.	Fotografía digitalizada o nombre completo:
Tipo:	
Clase:	
Nacionalidad:	
Nombre:	
Apellido:	
Domicilio:	
Lugar de Vida o Acto de Apertura:	
El que suscribe, con poder e voluntad para esto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que no mantiene juicio contra el ESTADO NACIONAL o sus autoridades descentralizadas.	
El que suscribe, con poder suficiente para esto, Declara BAJO JURAMENTO, que los juicios que mantiene contra el ESTADO NACIONAL o sus autoridades descentralizadas, son los que se detallan a continuación:	
Cantante:	
Artista Escénico:	
Actor, Artista y Director:	
Empezó a Desarrollar:	
Efectos Jueces y Secretaria:	
Medios de Comunicación:	
Carácter:	
Profesiones:	
Alfonso Rosales:	
Fuero, Jurado o Sociedad:	
Entidades Periodísticas:	
Entidades Deportivas:	
Firma:	
Archivado:	
Caratula:	
Lugar de Firma:	

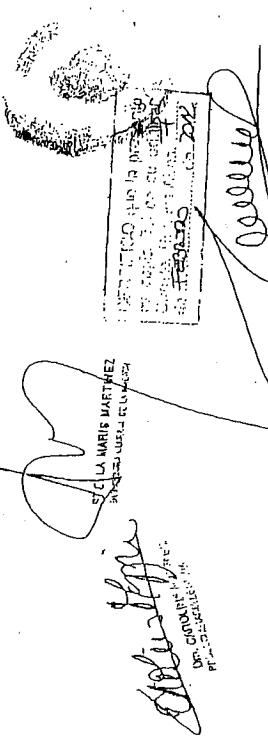


ESTELA MARIS MARTINEZ  
D.F. CANTANTE  
DR. GONZALO RODRIGUEZ  
FIRMA: 20/02/2012

ESTELA MARIS MARTINEZ  
D.F. CANTANTE  
DR. GONZALO RODRIGUEZ  
FIRMA: 20/02/2012

TERESA SECO PON  
SECRETARIA  
DEFENSA GENERAL DE LA NACION

TERESA SECO PON  
SECRETARIA  
DEFENSA GENERAL DE LA NACION

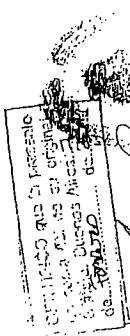


ESTELA MARIS MARTINEZ  
D.F. CANTANTE  
DR. GONZALO RODRIGUEZ  
FIRMA: 20/02/2012



## MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

INCLUSIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- ART. 1º PÁRRAFO TERCERO DEL PLIEGO ÚNICO	
DECLARACIÓN JURADA	
C.U.I.T.	
Nombre, denominación o razón social completa:	
Procedimiento de selección	
Tipo:	
Cla. sec:	
Modalidad:	
Norma:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
<p>El que suscribe, con poder suficiente para este acto, manifiesta en calidad de discípuloón jurada, y asumiendo toda la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier tales- cado, omisión, ocultamiento o variación que se verifique, que la información contenida en el presente formulario es veraz y exacta, y substra al tiempo de efectuarla, sea presentación Declaro bajo juramento que el presente se halla incorporado al Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa bajo el Numarco.....</p> <p>Asimismo, declaro bajo juramento que los datos informados con anterioridad a la fecha del presente no han variado, salvo la información contenida en los Formularios del Registro de proveedores del Ministerio Público de la Defensa Número: ..... que adjunto al presente acompaña de la correspondiente documentación resaldatoria.</p>	
Firma:	
Aclaración:	
Carácter:	
Lugar y Fecha:	



TERESA SEGO PON  
SECRETARIA  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

STELLA MARIS MARTINEZ  
x Firma Llamada:  
DOCTORA STELLA MARIS MARTINEZ  
DNI: 23.111.111-1

TERESA SEGO PON  
SECRETARIA  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DECLARACIÓN JURADA**

ANEXO A LA LICITACIÓN PÚBLICA CONFERIDA AL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, ARTÍCULO 24, TÍTULO I, DE LA LEY 24.759.	
C.U.I.T.	Razón social, denominación o nombre completo:
Tipo:	Clase:
Modalidad:	Número:
Ejercicio:	Lugar, día y hora del Acto de Apertura:
<p>El que suscribe, con poder suficiente para este acto: DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en razón de cumplir con los requisitos del Art 49 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa", y que no está incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a e) del Art. 50 del citado plexo normativo.</p>	
<p><b>ARTICULO 49. RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA</b></p>	
<p>"Art. 49- Personas habilitadas para contratar. Podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en el artículo siguiente. A su vez, la participación en cualquier uno de los procedimientos regulados por el presente Régimen implica, para el oferente el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en su consecuencia. El Departamento de Compras y Contrataciones llevará una Base y Registro de Proveedores periódicamente actualizada, en donde también deberán consignarse las sanciones y/o penalidades impuestas a los mismos.</p>	
<p>Art. 50- Personas no habilitadas. No podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa:</p>	
<p>a) las personas físicas o jurídicas que se encuentren suspendidas o inhabilitadas por la Oficina Nacional de Contrataciones-ONC, mientras dichas sanciones se encuentren vigentes;</p>	
<p>b) los agentes y funcionarios del Ministerio Público de la Defensa y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social;</p>	
<p>c) los condenados por delitos dolosos por un lapso igual al doble de la condena;</p>	
<p>d) las personas que se encuentren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley 24.759;</p>	
<p>e) los evasores y deudores morosos tributarios y provisionales de orden nacional, provincial y municipal, declarados tales por autoridad competente;</p>	
<p>Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas, a fin de acreditar que no se encuentran alcanzados por las inhabilidades descriptas en este artículo, la Declaración Jurada pertinente, debidamente completa y suscrita."</p>	
Firma:	
Aclaración:	
Carácter:	
Lugar y Fecha:	

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA - DECLARACIÓN JURADA

ANEXO: JUICIOS CONtra EL ESTADO NACIONAL ART. 19, Inc. 5º Punto 9º Pliego Judicial

C.U.I.T.	
Razón social, denominación o nombre completo:	
Tipo:	<u>Procedimiento de Selección</u>
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que no mantiene juicios contra el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas.	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que los juicios que mantiene contra el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas, son los que se detallan a continuación:	
Carátula:	
Nº de Expediente:	
Monto Reclamado:	
Fuero, Juzgado y Secretaría:	
Entidad demandada:	
Carátula:	
Nº de Expediente:	
Monto Reclamado:	
Fuero, Juzgado y Secretaría:	
Entidad demandada:	
Firma:	
Aclaración:	
Carácter:	
Lugar y Fecha:	

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

<b>INFORME DE ANTECEDENTES - PRINCIPALES CLIENTES - ART. 19, INCS. a) 3, b) 4, c) 6, d) 3, e) 6 y f) 4) PLIEGO ÚNICO</b>	
C.U.I.T.:	
Nombre, denominación o razón social completo:	
<b>Procedimiento de selección</b>	
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
<b>Clientes del proveedor</b>	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Firma:	
Aclaración:	

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

**INCLUSIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- ART. 19, PÁRRAFO TERCERO DEL PLIEGO ÚNICO**

**DECLARACIÓN JURADA**

C.U.I.T.	
Nombre, denominación o razón social completo:	Procedimiento de selección
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, manifiesta en calidad de declaración jurada -y asumiendo toda la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier falsedad, omisión, ocultamiento o variación que se verifique- que la información contenida en el presente formulario es veraz y exacta y subsiste al tiempo de efectuarse esta presentación.	
Declaro bajo juramento que el oferente se halla incorporado al Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa bajo el Número..... Asimismo, declaro bajo juramento que los datos informados con anterioridad a la fecha del presente no han variado, salvo la información contenida en los Formularios del Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa Número. ...., que adjunto al presente acompañados de la correspondiente documentación respaldatoria.	
Firma:	
Aclaración:	
Carácter:	
Lugar y Fecha:	



Ministerio Público de la Defensa  
Procurador General de la Nación

Resolución DGN N° 1256/15      Buenos Aires, 21 Jul 2015

PROTOCOOLIZACIÓN

RECIBIDA  
21/07/15

SECRETARÍA  
DEPARTAMENTO DE LA DEFENSA

Expte. DGN N° 1184/2015

VISTO el Expediente DGN N° 1184/2015, el "Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante, RCMYPD), el "Pregón Único de Bienes y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante, PCGMPD), ambos aprobados por Resolución DGN N° 230/11 -modificada por Resolución DGN N° 416/14-, el "Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante, el "Manual") -aprobado por Resolución DGN N° 980/11-; la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27.149, y

#### USO OFICIAL

#### CONSIDERANDO:

I.- Que las licitaciones de referencia se iniciaron en virtud de la solicitud cursada por el Sr. Secretario General a cargo de la Oficina de Administración General y Financiera, propiciando una serie de modificaciones al "Manual" con el objeto de otorgar mayor agilidad y flexibilidad a los procesos licitatorios.

STELLA MARIS MARTINEZ  
Asistente de la Procuradora

Que en un sentido, dentro del primer término, que se tuvieron en consideración las recomendaciones efectuadas por la Auditoría y Control de Gestión de esta Defensaria General de la Nación.

Que, a su vez, abundó que las modificaciones que se propician no afectan la legalidad que debe observarse en la articulación de los

procedimientos de selección del contratista que lleva adelante este Ministerio Público de la Defensa.

Que sobre la base de tales consideraciones, elaboró un proyecto de reglamento que modifica los artículos 3 y 4 del "Manual", los cuales regulan lo siguiente al inicio de trámite y a la verificación y reserva del crédito.

II.- Que en tal contexto, tomó intervención la Asesoría Jurídica de esta Defensaria General de la Nación, quien se expidió en torno al proyecto elaborado por la Oficina de Administración General y Financiera y formuló las observaciones que estimó pertinentes.

Que de acuerdo con aquellas, se puso a consideración del Sr. Administrador General una nueva redacción de las disposiciones aludidas, en donde se plasmaron las modificaciones propiciadas.

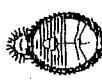
Que, asimismo, se contempló la posibilidad de que la Oficina de Administración General y Financiera se expidiera en torno a la conveniencia de modificar los artículos 14 y 69 del RCMYPD y del PCGMPD, respectivamente, estableciendo la facultad del organismo contralor de aumentar o disminuir, sin previa conformidad de co-contractante, el monto contractual total hasta el veinte por ciento (20%).

Que, además, se tuvo en cuenta la posibilidad de que dicha modificación pueda superar el veinte por ciento (20%), con límite de hasta el treinta y cinco por ciento (35%), en caso de que se cuente con la conformidad del adjudicatario, y dicha variación sea en las mismas condiciones y precios pactados con adecuación de los plazos.

Que en consecuencia, dicho órgano asesor propuso una nueva redacción para las disposiciones aludidas.

Que como corolario de ello, se expidió el Sr. Administrador General, manifestando que "no existen objeciones a las modificaciones propuestas por este órgano asesor, respecto de los artículos 3 (inic

SECRETARIA DE LA DEFENSA  
S.E.C.D.F.  
FACSIMIL DE LA NACION



Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación

del trámite), 4) verificación y revisión del crédito), como así también los artículos 14 del RCGMPD y 69 del RCGMPD.

III.- Que sentados los antecedentes en el punto precedente, corresponde al hora delinear el alcance de las modificaciones presupuestarias por la Oficina de Administración General y Financiera y la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación.

III.1.- Que en relación al artículo 3 del "Manual", es debile indicar que el proyecto incomprímido, en su inciso a), la necesidad de que en la solicitud de la contratación se detallé el monto estimado.

Que, por otra parte, se suprimió la incrementación de la Masa de Entradas para el registro de las actuaciones hasta expediente, en razón de lo dispuesto en la Resolución DGN N° 1659/12 que apimbó el Sistema Integral de Entradas y Salidas de la Defensoría General de la Nación ("SIES"), su reglamento de uso (inciso c), punto 5).

III.2.- Que en cuadro al artículo 4 del "Manual", la modificación propuesta posibilita autorizar la convocatoria sin que sea obligatorio efectuar la afección preventiva de forma previa, aunque contempla específicamente las oportunidades límites en las cuales deberán cumplirse con tal recurso, y el modo en que habrá de efectuarse el crédito de los fondos necesarios para ufrontar la creación que demandará la contratación.

Que en tal sentido, en el segundo párrafo del inciso a) del aludido artículo se establece que en caso de no contar con crédito en la partida presupuestaria, el Departamento de Presupuesto deberá dejar constancia de la situación; y a continuación, dar intervención al Sr. Administrador General a efectos de que practique una modificación de las partidas presupuestarias, o en su defecto, realice las gestiones ante la autoridad competente a fin de que se proceda al incremento del presupuesto asignado a este Ministerio Público de la Defensa.

General Auditor

Que sin perjuicio de dicha situación no obste a la continuidad del procedimiento de selección del contratista (vease párrafo).

Que, además, se determina que el registro preventivo del crédito debe quedar formalizado de forma previa a la emisión del dictamen de preajudicación de la licitación. Dicho recaudo no será necesario en el caso de que la Comisión de Preajudicaciones propicie desclarar fracasada la contratación (inciso b).

Que a efectos del cálculo de la afección preventiva, debe considerarse el costo oportunamente estimado para la contratación, o en su caso, la adjudicación de la licitación. Dicho recaudo no será necesario en el caso de que la situación no obstará en modo alguno a que la Comisión de Preajudicaciones analice las referencias, y de considerar que otra preuesta resulta más conveniente -aun cuando no sea la más conveniente- propicie su adjudicación. En caso de que luego la autoridad competente comparezca dicho criterio, habrá que afejar los fondos en forma previa a la emisión del acto administrativo que disponga la adjudicación (inciso c).

Que en los casos en que el llamado involucra varios rubros o ítems, el inciso d) prescribe que deberán quedar específicamente establecidos los valores referenciales de cada uno de ellos, a fin de evaluar oportunamente la conveniencia de las ofertas que se presenten.

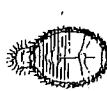
Que, finalmente, se establece que en el supuesto de que el adjudicatario rechace la Orden de Compra, configurándose el supuesto previsto en el segundo párrafo del artículo 103 del RCGMPD, de forma previa a la emisión del acto administrativo que disponga la adjudicación a favor de la oferente que figura en el orden de mérito, el Departamento de Presupuesto debe efectuar la correspondiente afección presupuestaria (inciso e).

III.3.- Que en lo que respecta a los artículos 14 y 69 del RCGMPD y del PCGMPD, respectivamente, las modificaciones propuestas para su inciso c) suprimen la necesidad de emitir con la conformidad del adjudicatario para autorizar o disminuir el monto del contrato hasta en un veinte por ciento (20%).

Que, asimismo, se establece la facultad de aumentar o disminuir en más de un veinte por ciento (20%) el monto del contrato, mediante

USO OFICIAL

\_\_\_\_\_  
Tribunal de Cuentas  
Nº 12  
Fiscalía General de la Nación



Ministerio de la Defensa  
Diseño General de la Nación

Que, además, de configurarse el supuesto aludido en el párrafo que precede, la variación deberá ser en las mismas condiciones y precios pactados en el contrato perteneciendo entre este Ministerio Público de la Defensa y el co-contratista, con la correspondiente adecuación de los plazos de cumplimiento.

Nº Que señado lo precedentemente expuesto, corresponde entonces expedirse respecto de la viabilidad de las modificaciones propiciadas.

Que un adecuado orden metodológico de exposición de los fundamentos por los cuales resultan viables las modificaciones propuestas exige que, en primer término, se analicen las referidas al "Manual". Superado ello, corresponderá abocarse al análisis de las adiciones del R.M.P.D y P.C.F.M.P.D.

Que, en lo que respecta a las modificaciones del "Manual", se analizarán las normas de éste Ministerio Público de la Defensa relativas a la cuestión de la afección de fondos para afrontar los gastos que demandarán las contrataciones.

Que para ello habrá de tenerse en especial consideración si artículo 83 de la Ley Nº 27.149 que expresamente dispone que la autoridad financiera regida en su Título X (artículos 63 a 69), comienza a regir a partir del 1º de enero de 2016.

Que, por consiguiente, y dado que la modificación del "Manual" se proyectará más allá del 1º de enero de 2016, deviene pertinente que se analicen las disposiciones que rigen en la actualidad, como así también aquellas que resultarán aplicables a partir de la fecha referida.

Que en forma complementaria, se tratará a trámite diversas disposiciones de la Ley Nº 24.156 –o Administración Financiera– y su decreto reglamentario Nº 1.144/07, como así también del Reglamento de Compras

de la Administración Nacional aprobado por Decreto Nº 893/2012 y demás normas aplicables que regulan lo suelen a la afección preventiva de fondos para afrontar los gastos derivados de las contrataciones celebradas por diversos órganos del Estado Nacional.

Que extractado que sea lo relativo al marco normativo, corresponderá adelantarse con la valoración de las modificaciones propuestas.

V.I.- Que, de acuerdo con lo expuesto, deviene pertinente expedirse a las normas de rango local específicas de este Ministerio Público de la Defensa en cuanto a su autoridad financiera y a la ejecución del presupuesto que le ha sido asignado para la concreción de las contrataciones proyectadas.

V.I.I.- Que como bien se expresó arriba, la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa Nº 27.149 (publicada en el Boletín Oficial el 19 de junio del corriente), contiene disposiciones referidas a su autoridad financiera (Título X), las que entran en vigencia a partir del 1º de enero de 2016.

Que, por consiguiente, es necesario analizar las disposiciones contenidas en la Ley Nº 24.946 relativas a la autoridad financiera del Ministerio Público de la Defensa.

Que de ésta manera, cuadra señalar que el artículo 21 de la Ley Nº 24.946 establece que la Defensoría General de la Nación, en su respectiva área de actuación, tendrá a su cargo el gasto y la administración general y financiera del organismo. A tal efecto, determina una serie de facultades entre las cuales se encuentra la potestad de la máxima autoridad de este órgano constitucional de "...Ditar reglamentos de superintendencia general financiera de organización financiera (...)" y todas las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de las funciones encumbradas al Ministerio Público por la Constitución y las leyes" (inciso b).

Que, por otra parte, el artículo 22 dispone que la autoridad financiera que le reconoce a este órgano la Constitución Nacional se halla garantizada toda vez que "...contará con crédito presupuestario propio, el que será acreditado con cargo a las rentas generales y con recursos específicos". Añade lo

USO OFICIAL

MARIBEL MARTINEZ  
RESERVA SECCION  
DEPARTAMENTO DE ANEXOS

*Ministerio de la Defensa*  
*General de la Nación*

norma bajo análisis que la máxima autoridad de ese Ministerio Público de la Defensa elaboró el proyecto de presupuesto, para luego remitirlo al Congreso a efectos de su consideración y posterior incorporación en el presupuesto General de la Nación.

Que asimismo, el artículo 24 establece que "...En la administración y ejecución financiera asignada, se observarán las previsiones de las leyes de administración financiera del Estado, con las distribuciones y excepciones anexas por los artículos 3º, 4º y 117 de la Ley 24.156".

Que ya situados en la Sección III de la norma legal bajo análisis, que regula específicamente lo concerniente al Ministerio Público de la Defensa, se destaca lo dispuesto en el artículo 51, incisos a) y b), por cuanto el primero de ellos dispone que será atribución de la Defensora General de la Nación organizar, reclutar y dirigir el servicio administrativo financiero del organismo, mientras que el segundo de los incisos abujadas estipula que deberá "...Disponer el gasto del organismo de acuerdo con el presupuesto asignado al Ministerio Público de la Defensa, pidiendo delegar esta atribución en el Oficial Funcionario que designe y en la cuantía que estime conveniente".

V.1.b.- Que sentido cierto presta, cabe ahora referirse a las normas contenidas en la Ley N° 27.149, con la salvedad a la que se hizo alusión precedentemente, en loeo a su implementación a partir del 1º de enero de 2016.

Que por otro lado, el artículo 3 dispone que la autoridad financiera que le reconoce a este órgano la Constitución Nacional se halla garantizada todo vez que "...contará con crédito presupuestario propio, el que será atendido con cargo al Tesoro nacional y con recursos propios".

Que en tal sentido no puede dejar de citarse el artículo 6º, en tanto precisa que "...El Defensor General de la Nación tiene o no

llega el gobierno y la administración general y financiera del Ministerio Público

de la Defensa, de acuerdo con lo establecido en la presente ley y en las reglamentaciones que se dicten a tal efecto" (realizado anotación).

Que por su parte, el artículo 67 de la norma bajo análisis dispone que la Defensora General de la Nación, deberá elaborar el proyecto de presupuesto, para luego remitirlo al Congreso a efectos de su consideración y posterior incorporación en el presupuesto General de la Nación.

Que la disposición analizada, pese también que la máxima autoridad del organismo se encuentra facultada para "...disponer las restricciones y compensaciones que considere necesarias, dentro de la suma total correspondiente al Ministerio Público de la Defensa, en el presupuesto General de la Administración Nacional".

Que asimismo, y en igual sentido que la Ley 24.946, el artículo 6º prescribe que "...En la administración y ejecución financiera del presupuesto asignado se observarán las previsiones de las normas de administración financiera del Estado, con las atribuciones y excepciones consignadas por los artículos 3º, 4º y 117 de la ley 24.156".

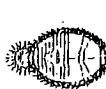
Que finalmente, corresponde tratar a colación el artículo 35 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa, el cual establece que la Defensora General de la Nación, en su específica área de actuación, tendrá diversas facultades, así, el inciso si prevé expresamente que entre aquellas facultades se halla la de "...disponer el gasto del organismo de acuerdo con el presupuesto asignado al Ministerio Público de la Defensa".

V.2.- Que delineados los parámetros legales de las leyes N° 24.946 y N° 27.149, dentro enfoques analizar el marco regulamentario primitivo de este Ministerio Público de la Defensa, con particular énfasis en el RCMPD y el "Reglamento".

Que de este manera, es dable indicar que el reglamento mencionado en primer término carece de norma específica que regule la cuestión aludiente a la oportunidad procedimental en la que debe efectuarse la acreditación de los fondos aportantes parafrontar las obligaciones que demandaría la adquisición de

*Eduardo Martínez Martínez*  
Ejecutivo Social - UTECA

*C. M. M.*  
TERESA SECCION PUN  
SECRETARIA DE DEFENSA  
DEFENSOR GENERAL DE LA NACION



Ministerio de la Defensa  
Diseñador General de la Nación

bienes y servicios adjudicados en el marco de los procedimientos de selección del contratista previos a lo largo de su articulado (ver Arts 23 a 28).

Que no obstante lo expuesto en el párrafo que precede, en su artículo 8 estipula que "El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES confeccionará con lo debido anotación al proyecto de Plan Anual de Compras y Contrataciones acorde con la naturaleza de las actividades que desarrolla el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, el que deberá proveer los bienes y servicios que se requerirán durante el ejercicio presupuestario, y se ajustará a los créditos asignados en la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Nacional, indicando además las fechas estimadas de compra y el término en que se realizarán las solicitudes de contratación horizontal" (destacado propio).

Que, por su parte, el "Manual" al que se hizo alusión en segundo término, si contiene disposiciones específicas al respecto. La norma en cuestión "...define la forma en que el Ministerio Público de la Defensa realizará los procedimientos de compras y contrataciones para el abastecimiento de bienes y servicios necesarios para su normal desempeño, las tiempos de trabajo, coordinación y comunicación y los responsables de cada una de las etapas de dichos procedimientos" (Considerando 5º de la Resolución DGN Nº 980/11).

Que cada actividad que la redacción actual del "Manual" dispone que el Departamento de Presupuesto debe verificar "...la existencia de créditos y cuota presupuestaria en la partida correspondiente y formular la reserva presupuestaria del gasto" (artículo 4), de forma previa a la determinación y autorización del procedimiento de selección del contratista (artículo 5).

STELLA MARIS MARTINEZ

Subsecretaria de Contrataciones

2013

TERESA SECO PON

Subsecretaria de la Defensa

2013

SECRETARIA DE LA DEFENSA

Decreto 1023/01, sin cuando no resulte aplicable a este organismo en razón de la autonomía que le reconoce el artículo 120 de la Constitución Nacional.

Que al respecto, ese régimen prescribe en su artículo 40 que "...en forma previa a la autorización de la contratación, los jurisdicciones o entidades contratantes podrán efectuar el registro preventivo del crédito legal para efectuar el gasto" (destacado análogo);

Que dicha disposición debe complementarse con la contenida en el artículo 95 en cuanto dispone que "...la jurisdicción o entidad contratante, en forma previa a la notificación de la orden de compra o a la firma del respectivo contrato, deberá verificar la disponibilidad de crédito y efectuar el correspondiente registro del compromiso presupuestario" (el destacado no está en el original);

Que las normas aludidas precedentemente, convalecen a que la Asociación Jurídica de esta Defensoría General de la Nación efectúe una serie de consultas -vía mail- a la Oficina Nacional de Presupuesto y a la Oficina Nacional de Contrataciones -en su calidad de órgano rector de las contrataciones de la Administración Nacional-;

Que sobre el particular, la Oficina Nacional de Contrataciones, sostuvo que "...en virtud del artículo 40 del Reglamento aprimado por el Decreto N° 893/12 (...) se permite efectuar el registro preventivo del crédito legal para atender el gasto antes de la autorización de la contratación (no siendo a esa instancia obligatorio) pero en el caso que así no se realice, el mismo tiene que evitarse si no antes de la notificación de la orden de compra o la firma del respectivo contrato, tal como lo establece el artículo 95 del mismo cuerpo normativo" (ver constancia de fojas 4 del expediente de referencia).

Que como bien puede observarse, el Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios por parte de la Administración Nacional contiene directivas específicas sobre el aspecto presupuestario en el marco de los contratos administrativos, que permiten que el registro preventivo de los fondos necesarios para afrontar las cotizaciones que demanden las contrataciones sea efectuado con posterioridad al acto que aprueba los Pliegos de Bases y Condiciones y



Ministerio Público de la Hacienda  
Diseño General de la Hacienda

convoca al procedimiento de selección correspondiente. Sin embargo, establece un límite infranqueable, en tanto y en cuanto los fondos deben hallarse disponibles en forma previa a la notificación de la orden de compra, es decir, a que se perfeccione el contrato con el adjudicatario.

V.4.- Que ya se han descripto las disposiciones específicas que resultan aplicables a la ejecución del presupuesto de cada ministerio, como así también el criterio normativo que rige las contrucciones de la Administración Nacional en lo atinente a la atención preventiva de fondos.

Que corresponde entonces tratar a continuación la Ley N° 24.156 -de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional-, su Decreto N° 200/13 de la Secretaría de Hacienda.

Que preliminarmente, resulta necesario recordar que el artículo 24 de la Ley N° 24.946 como así también el artículo 68 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 24.179, prescriben que "...En la administración y ejecución financiera y presupuestaria asignada se observarán las previsiones de las normas de administración financiera del Estado, con las atribuciones y excepciones conferidas por los artículos 9, 34 y 117 de la ley 24.156".

Que en tal sentido, bien puede advertirse que la Ley 24.156 dispone en su artículo 34 que "...los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y de cumplirán éstos las resultantes esperadas con los recursos disponibles, todas las Jurisdicciones y Entidades deberán programar, para cada ejercicio la ejecución física y financiera de los presupuestos, siguiendo las normas que fijará la reglamentación y las disposiciones complementarias y procedimientos que dicten los órganos rectores de los sistemas presupuestarios y de tesorería, exceptuando herencia de los Jurisdiccionales del PODER LEGISLATIVO, del PODER JUDICIAL y del MINISTERIO PÚBLICO que continuarán rigiéndose por las disposiciones contenidas en el artículo 16 de la Ley N° 16.332, en su artículo 5º, primer párrafo de la Ley N° 24.853 y en el artículo 25 de la Ley N° 24.946, respectivamente (...). El monto total de los contratos de compromiso figurará

para el ejercicio no podrá ser superior al monto de los recursos recaudados durante éste" (énfasis propio).

Que por su parte, el artículo 11 establece que "...Se considera gestación un crédito y por lo tanto ejecutado el presupuesto de dicho concepto, cuando queda efectuado definitivamente ni devengarse un gasto. La reglamentación establecerá los criterios y procedimientos para la aplicación de este artículo y correspondrá al órgano rector del sistema la regulación de los demás aspectos conceptuales y operativos que garanticen su plena vigencia".

Q:ue por su parte, el Decreto N° 13-407 (modif.) por Decreto N° 1339/17 -reglamentario de la Ley N° 24.156- determina en su artículo 3) las disposiciones de los gastos, incluyendo en la primera de ellas: "Compromiso", la "...Infracción del crédito presupuestario que constituye en razón de un concepto de gasto" (ínciso 3):

Que dicha disposición, debe analizarse a la luz de lo dispuesto en la Resolución N° 200/13 de la Secretaría de Hacienda que aprobó los Criterios para el Registro de las Entapas del Compromiso y Devengado de los Gastos, de acuerdo con la clasificación por Objeto del Gasto del Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público Nacional".

Que la norma en cuestión determina que para la adquisición de bienes de uso y consumo (materiales y equipos), y servicios de personas (comerciales y financieros, de transporte, de mantenimiento, reparación y limpicio), el compromiso del crédito debe efectuarse "...en forma previa a la notificación de la orden de compra y sus modificaciones o a la firma del respectivo contrato".

Que de las disposiciones señaladas, se desprende que en el régimen nacional no resulta obligatorio efectuar el registro preventivo del crédito legal de forma previa a la autorización de la convocatoria. Dicha afección debe realizarse antes de la confirmación de la Orden de Compra o de la suscripción del contrato administrativo.

Sra. SILVIA MARÍA MARTÍNEZ  
Ley 24.156, respectivamente (...). El monto total de los contratos de compromiso figurará

Ministerio de Hacienda



Ministerio de la Defensa  
Oficina General de Hacienda

V.5.- Que, evitando lo atípico al mero dormitorio aplicable en materia presupuestaria, deviene oportuno redactarse en el análisis de las modificaciones propiciadas respecto del "Manual".

Que es debile indicar que las modificaciones propiciadas establecen que en caso de no contar con crédito en la partida líquida, tal situación no obstará la continuidad del procedimiento de selección del contratista.

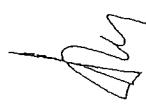
Que en tal sentido, se prescribe que el registro preventivo del crédito deberá quedar formalizado de forma previa a la comisión del dictamen de preajustificación de la contratación.

Que al respecto se expidió la Asesoría Jurídica de esta Dirección General de la Nación, quien luego de analizar las normas establecidas a lo largo del presente considerando sostuvo que "...el marco legal descripto no dejó lugar a dudas en torno a que la máxima autoridad de este Ministerio Público de la Defensa ha sido revisada las pruebas necesarias para administrar y organizar los recursos económicos financieros que se le asignan en cada ejercicio presupuestario".

Que sobre la base de ello concluyó que la modificación del "Manual" propiciada por el Secretario General a cargo de la Oficina de Administración General y Financiera —con las modificaciones introducidas oportunamente por dicho órgano de asesoramiento jurídico— resultan respuestas de las normas transcritas.

VI.- Que alcanzado ese punto, cuadra expedirse un oficio a la modificación propuesta respecto del inciso e) de los artículos 1º y 6º del RCPD; del PCGMPD, respectivamente.

VII.- Que las disposiciones aludidas establecen la facultad de este Ministerio Público de la Defensa para aumentar o disminuir el fondo total del contrato.

  
STELLA MARIS MARTÍNEZ  
Oficina de Administración General y Financiera

  
CÉSAR GÓMEZ  
Fiscal de la Nación

Que el ejercicio de dicho trámite requiere, en los términos de la actual redacción, la conformidad del contratista.

Que asimismo, el límite cuantitativo de modificación es del veinticinco por ciento (20%).

VIII.- Que el Decreto Deliberado N° 1023/01, "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional", reconoce a la autoridad administrativa la facultad "...aumentar o disminuir hasta un FRENTE POR CIENTO (20%) el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con la adecuación de los plazos respectivos" (artículo 12 inciso b).

IX.- Que, asimismo, corresponde destacar que diversos regímenes de contrataciones aprobados por distintos órganos constitucionales, contemplan la facultad de modificar el contrato en los términos descriptos.

Que el "Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional", aprobado por Decreto N° 833/12, dispone en su artículo 12º inciso a.) que "...el aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral del organismo contractante, hasta el límite del valor por ciento (20%). (...) En los casos en que resulte impracticable para el organismo contractante el aumento o la disminución podrán exceder el límite por ciento (20%)."

Que por su parte, el artículo 117 del régimen de contrataciones del Ministerio Público Fiscal (aprobado por Resolución PGN N° 1107/14), "Poderes modificatorios de los contratos", en su inciso 2º estipula que el organismo puede "...aumentar o disminuir las prestaciones contractuales de manera unilateral modificando el monto total del contrato por hasta el veinte por ciento (20%). En los casos en que resulte impracticable garantizar el normal funcionamiento del Ministerio Público Fiscal de la Nación, podrá excederse el porcentaje indicado, aunque las aumentos o disminuciones no podrán superar, en ningún caso, el veinte y cinco por ciento (25%) del monto total del contrato. En este supuesto, se requerirá el consentimiento del cocontratante previo a la aprobación de la modificación".

Ministerio de la Defensa  
Defensora General de la Nación

Que en cuanto al "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación", también reconoce la potestad adjudicataria aludida "...en hasta un veinticinco por ciento (25%)..." (artículo 12 - inciso g)

VII.4.- Que de acuerdo con lo expuesto, la Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración General y Financiera propusieron la modificación al inciso e) de los artículos 14 y 69 del RCMND y del PGMPD, respectivamente, aprobadas por la Resolución DGN N° 230/1 (modif. por Resolución DGN N° 41674), suprimiendo la necesidad de contar con la conformidad del adjudicatario para aumentar o disminuir el monto del contrato.

Que, a su vez, se establece la facultad del organismo contratante de aumentar o disminuir el monto contractual total por encima del veinticinco por ciento (25%), sin que pueda superar el treinta y cinco por ciento (35%), siempre y cuando se cuente con la conformidad del individuo citado, y dicha variación sea en las mismas condiciones y precios pactados con anterioridad de los plazos.

VII.5.- Que de conformidad con lo expuesto, fijóse res. que la Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración General y Financiera se encargaron en el ámbito de su competencia, sin formular objeciones, correspondiente modificar la disposición aludida en el sentido propuesto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 15 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27149;

LA DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

- I. APPROBAR las modificaciones a los artículos 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" -aprobado por

Resolución DGN N° 230/1-, que como Anexo I forman parte integrante de la presente.

II. APROBAR las modificaciones al inciso e) del artículo 14 del "Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" -aprobado por Resolución DGN N° 230/1 (modificada por Resolución DGN N° 41674)- que como Anexo II forman parte integrante de la presente.

III. APROBAR las modificaciones al inciso c) del artículo 69 del "Pregón Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa" -aprobado por Resolución DGN N° 220/1 (modificada por Resolución DGN N° 41674)- que como Anexo III forman parte integrante de la presente.

IV. DISPONER que la presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

V. PROTOCOLIZAR, registrar, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación Argentino y en la página web del organismo. Notificarse a todas las áreas de la Defensoría General de la Nación. Cumplido, archivarse.

OFICIAL

STELLA MARIS MARTINEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION



Ministerio Público de la Defensa  
Demanaria General de la Marina

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DGN N° 1256/2015

MODIFICACIONES AL "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA"

"3. INICIO DEL TRÁMITE [2]

a) Se inicia el trámite con la solicitud interpuso por el titular de la dependencia requerente, referida a la necesidad de proceder a la compra de un bien o la contratación de un servicio determinado.

La solicitud deberá formalizarse por escrito, con munición expresa de los motivos que justifiquen la necesidad planteada, debiéndose acreditar de modo fehaciente las urgencias o las solicitudes excepcionales que difieran de las comunes.

En dicho requerimiento, deberá explicitarse el objeto de la contracción, la cantidad, especies y calidad -de ser indispensable-, de acuerdo a la terminología usada en el comercio. Asimismo, deberá detallarse el monto de la contracción el cual se determina de acuerdo al precio de los productos y/o servicios solicitados y al periodo requerido, teniendo en consideración los presupuestos establecidos oportunamente a los valores establecidos como referencia por las áreas técnicas intervinientes.

Si el titular de la dependencia tuviera una cuenta de correo electrónico de dominio del MPD, el requerimiento deberá enviarse, en forma obligatoria, por dicho medio. A estos fines, no serán tenidos en cuenta los requerimientos enviados por oficio, en razón de resultar obligatorio el uso del medio electrónico.

b) El DeCycC recibirá el requerimiento y verificará el cumplimiento de los requisitos mencionados en el inciso a) del presente artículo. En el supuesto de resultar incompletos o insuficientes, y dentro de los tres (3) días de recibido lo devolverá a la dependencia para la subsanación de los mismos.

Asimismo, dará intervención a las distintas áreas técnicas a fin de verificar la necesidad de proveer con la misma.

c) Las solicitudes se ordenarán conforme la naturaleza del bien o prestación, así de comercialización y dependencias peticionantes, procurando una única gestión, y significando los siguientes lineamientos:

c.1. Los pedidos se autorizarán por renglones afines o pertenecientes a un mismo rubro comercial. No se podrán incluir en un mismo renglón elementos o equipos que no configuran una (1) unidad funcional; si los ítemos expresos [3];

c.2. No se podrá fraccionar una compra o contratación con la finalidad de evadir la aplicación de los montos máximos fijados en el "Reglamento para la Adquisición, Ejecución y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa", aprobado por Resolución DGN N° 230/11 (modif. por Resolución DGN N° 416/11) [4];

c.3. Todo requerimiento deberá ser contrastado con las previsiones aprobadas por el DeCycC [5];

c.4. Finalmente, el DeCycC procederá al registro de las actuaciones como expediente a través del Sistema Integral de Entradas y Salidas (SIES), de conformidad con lo establecido en la Resolución DGN N° 1639/12, o en su defecto la que en el futuro la reemplace".

4. VERIFICACIÓN Y RESERVA DE CRÉDITO

a) El DeCycC dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido, girará el expediente al DeP, quien podrá, en un plazo de tres (3) días, efectuar el registro preventivo del crédito.

En caso de no contar con crédito en la partida límitativa, el DeP dejará constancia de tal circunstancia en el expediente y remitirá las actuaciones al AG, a efectos de que efectúe la modificación de las partidas presupuestarias, o en su defecto, realice las gestiones ante la autoridad competente a fin de que se proceda al incremento del presupuesto asignado a este Ministerio Público de la Defensa.

*[Signatures]*  
Sra. LAURA SANTOS  
DEPARTAMENTO DE FINANZAS  
DIRECCIÓN SECCIÓN PON  
FONDO DE ESTABELECIMIENTOS  
FONDO DE LÍNEAS  
FONDO DE ESTABELECIMIENTOS  
FONDO DE LÍNEAS

USO OFICIAL

*[Signature]*  
ESTEBAN SANCHEZ  
SECRETARIO GENERAL  
APROBADO EN LA MARINA  
17 DE JULIO DE 2015  
LIMA - PERÚ  
REPRESENTANTE  
SERVIRIA GENERAL DE LA MARINA



Ministerio de la Defensa  
Disección General de la Nación

La situación antes descrita no obstará la continuidad del procedimiento de selección del contratista.

- b) El registro preventivo del crédito deberá quedar formalizado de forma previa a la creación del dictamen de preajudicación de la contratación. Ello no será obligatorio en el supuesto en el que la contratación devenga fraccionada, ya sea por inadmisibilidad de las propuestas o por su inconveniencia, en cuyos casos deberán obrar agregados los dictámenes e informes correspondientes.
- c) A fin de determinar el monto de la afectación preventiva, se deberá considerar el costo estimado para la contratación o, en su caso, el precio de la oferta más barata que haya sido cumplimentado a los requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones.

En el supuesto de que se creciere prevista la adjudicación por rangos o ítems, deberá tenerse en cuenta el monto de las demás admisibles más baratas.

Lo establecido preventivamente, no obstará a que la Comisión interviniene para adjudicar el requerimiento a efectos de que alcíe las fincas presupuestarias necesarias para enfrentar la ejecución que demandara la ejecución del contrato.

De contingentes este caso, y en la medida en que la autoridad competente cumpla el encargo seguramente por la Comisión de Preajudicaciones, habrá de concretarse una nueva intervención al Def —con carácter previo a la emisión del acto administrativo— a efectos de que alcíe las fincas presupuestarias necesarias para enfrentar la ejecución que demandara la ejecución del contrato.

d) En los casos en que el llamado involucre varios rangos o ítems, deberán quedar específicamente establecidos los valores referenciales de cada uno de los mismos, a fin de evaluar oportunamente la conveniencia de las ofertas que se presenten.

e) En el supuesto de que el adjudicatario rechace la Orden de Compra, conseqüéntemente el supuesto previsto en el segundo párrafo del artículo 103 del "Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa", aprobado por Resolución D.G.N° 230/11 y modificatorias, deberá sumar nueva intervención al Def —de forma previa a la

comisión del acto administrativo que disponga la adjudicación a favor del oferente que siga en el orden de mérito— a fin de dictar la correspondiente afectación presupuestaria.

- f) Conforme las normas del artículo 13 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y normas complementarias, se podrán efectuar solicitudes de gastos plurianuales. En ese caso el preventivo y el compromiso se efectuarán para el ejercicio presente, aunque se dichorán informar los montos estimados para los años siguientes. Si se trate de una Orden de Compra Abierta, cuya vigencia abarcara dos (2) ejercicios, para su programación presupuestaria solo se deberá tener en cuenta el ejercicio preventivo. De ese modo se lo contemplará en las programaciones presupuestarias futuras.

Guillermo Díaz  
FELIPE MARÍS MARTÍNEZ  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

USO OFICIAL

Juan Carlos Martínez  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA NACIÓN



Ministerio de la Defensa  
Diplomática General de la Nación

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN DGN N° 4256/2015

MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 14, INCISO C) DEL "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA"

- c) la facultad de aumentar o disminuir de manera unilateral hasta un VEINTE POR CIENTO (20%), el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. Ese porcentaje podrá incidir tanto en las cantidades totales, como en las cantidades parciales, y sobre uno o sobre el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda.

En los casos en que resulte imprescindible, el aumento o la disminución podrá exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), siempre y cuando se cuente con la conformidad del cocontratante. En caso de que éste no acepte la modificación, ello no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será posible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del contratista.

STELLA MARIS MARTINEZ  
TITULADA  
SECRETARIA  
ASISTENTE GENERAL DE LA DEFENSA

TERESITA SECO PON  
ASISTENTE GENERAL DE LA DEFENSA



Ministerio de la Defensa  
Diplomática General de la Nación

ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN DGN N° 4256/2015

MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 6º, INCISO C) DEL "PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA".

- c) la facultad de aumentar o disminuir de manera unilateral hasta un VEINTE POR CIENTO (20%), el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. Ese porcentaje podrá incidir tanto en las cantidades totales, como en las cantidades parciales, y sobre uno o sobre el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda.

En los casos en que resulte imprescindible, el aumento o la disminución podrá exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), siempre y cuando se cuente con la conformidad del cocontratante. En caso de que éste no acepte la modificación, ello no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será posible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrían exceder el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del contratista.

STELLA MARIS MARTINEZ  
TITULADA  
SECRETARIA  
ASISTENTE GENERAL DE LA DEFENSA

USO OFICIAL

USO OFICIAL